

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**MANUAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**



Ciudad Universitaria, México, 2012

Primera Edición: 24 de Octubre de 2012.

D.R. © 2012 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Edificio "B" Tercer piso, Oficinas Administrativas Exteriores  
Zona Cultural, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán,  
C.P. 04510, México, Distrito Federal.

ISBN 978-607-02-3821-5

"Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales".

Impreso y hecho en México.

## **COLABORADORES**

Alejandro Fernández Varela Jiménez

Claudia Lizbeth Llanos Argüello

Martha Figueroa Pérez

Yesica Maribel Coronel Rivera

Rocio Juárez Vázquez

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	4
<b>INTRODUCCIÓN</b>	5
<b>CAPÍTULO I. INVENCIONES</b>	
1. Patente	7
2. Modelo de utilidad	8
2.1 Procedimiento interno en la UNAM para solicitar el registro de patentes y modelos de utilidad	8
2.2 Procedimiento externo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para solicitar el registro de patentes y modelos de utilidad	12
2.2.1 Examen de forma	12
2.2.2 Publicación	13
2.2.3 Examen de fondo	13
2.3 Expedición y vigencia del título de patente y modelo de utilidad	15
2.4 Pago de anualidades de vigencia	15
2.5 Ejemplo de patente	16
2.6 Ejemplo de modelo de utilidad	26
3. Diseño industrial	33
3.1 Procedimiento interno en la UNAM para solicitar el registro de un diseño	34
3.2 Procedimiento externo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para solicitar el registro de un diseño industrial	35
3.2.1 Examen de forma	35
3.2.2 Examen de fondo	35
3.3 Expedición y vigencia del título de registro de un diseño industrial	36
3.4 Pago de anualidades de vigencia	37
3.5 Ejemplo de diseño industrial	38
4. Esquema de trazado de circuito integrado	42
4.1 Procedimiento interno en la UNAM para solicitar el registro de un esquema de trazado de circuito integrado	43
4.2 Procedimiento externo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para solicitar el registro de un esquema de trazado de circuito integrado	44
4.2.1 Examen de forma	44
4.2.2 Examen de fondo	44
4.3 Expedición y vigencia del título de registro de un esquema de trazado de circuito integrado	46
4.4 Pago de anualidades de vigencia	46
4.5 Ejemplo de un esquema de trazado de circuito integrado	47

## **CAPÍTULO II. SIGNOS DISTINTIVOS**

1. Marca	48
2. Aviso Comercial	50
2.1 Procedimiento interno en la UNAM para solicitar el registro de marcas y avisos comerciales	52
2.2 Procedimiento externo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para solicitar el registro de marcas y avisos comerciales	53
2.2.1 Examen de forma	53
2.2.2 Examen de fondo	53
2.3 Expedición del título y vigencia del registro de marcas y avisos comerciales	54
2.4 Pago de renovación del registro de marcas y avisos comerciales	54
3. Nombre Comercial	55

## **CAPÍTULO III. VARIEDADES VEGETALES**

1. Procedimiento interno en la UNAM para solicitar el registro de variedades vegetales	56
2. Procedimiento externo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para solicitar el registro de variedades vegetales	58
3. Expedición del título y vigencia del registro de variedades vegetales	58

## **CAPÍTULO IV. DERECHOS PATRIMONIALES DE LAS INVENCIONES**

1. Régimen jurídico de los investigadores	60
2. Los títulos en materia de propiedad industrial, parte del Patrimonio Universitario	61

## **CAPÍTULO V. INSTRUMENTOS CONSENSUALES**

1. Naturaleza jurídica	62
2. Elementos comunes	62
3. Estructura	63
4. Tipos de instrumentos consensuales	66
4.1 Convenios de Desarrollo Tecnológico	66
4.2 Convenios de Licenciamiento de Tecnología	66
4.3 Convenios de Transferencia de Tecnología	66
4.4 Convenios de Transferencia de Material Biológico	66
4.5 Convenios Generales de Colaboración	66
4.6 Convenios de Confidencialidad	67
4.7 Convenios de Cotitularidad de Invención	67
5. Procedimiento de validación, registro y depósito de los instrumentos consensuales	67

## **CAPÍTULO VI. FORMATOS EN LA MATERIA**

1. Formatos requeridos por autoridades administrativas	68
1. Solicitud de patente, modelo de utilidad y diseño industrial	69
2. Solicitud de registro de marca, aviso y nombre comercial	70
3. Solicitud de registro de esquema de trazado de circuito integrado	71
4. Solicitud de registro de variedades vegetales	72
5. Carta de cesión de derechos patrimoniales para patente nacional	76
6. Carta de cesión de derechos patrimoniales para patente internacional PCT	77
2. Formatos de instrumentos consensuales	78
1. Convenio de Desarrollo Tecnológico	79
2. Convenio de Licenciamiento de Tecnología	84
3. Convenio de Transferencia de Tecnología	90
4. Convenio de Transferencia de Material Biológico	95
5. Convenio de Colaboración	99
6. Convenio de Confidencialidad	104
7. Carta de Confidencialidad	109
8. Convenio de Cotitularidad de Invención	110



## PRESENTACIÓN

Desde sus orígenes la Universidad Nacional Autónoma de México ha tenido entre sus finalidades formar investigadores, organizar y realizar investigaciones, manifestando en todo momento su apreciación por los resultados obtenidos en ellas, así como su preocupación por protegerlas, entendiendo que la protección de los derechos que ampara la propiedad intelectual es al mismo tiempo, la salvaguarda de la cultura misma.

Ante el creciente desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México y el lugar que ha ganado en el mapa académico global, resulta de suma trascendencia proteger las creaciones intelectuales que, con motivo de su actividad, realizan los miembros de la comunidad universitaria, y por ende el derecho patrimonial que de las mismas se deriva. Acorde con esta necesidad se crea el presente Manual, cuyo principal objetivo es dar a conocer las pautas que rigen la materia de la propiedad industrial y ser una herramienta útil que ofrezca elementos claros y específicos que permitan lograr la protección jurídica de las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales que se generen en esta Casa de Estudios, para conservar la vanguardia educativa y administrativa a través de la agilización de los trámites y simplificación de los procesos.

La Oficina del Abogado General, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realiza todas las actividades inherentes a la defensa, procuración y protección jurídica de las creaciones intelectuales, tanto en materia autoral como de propiedad industrial. Asimismo, revisa y, en su caso, valida los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en la materia, buscando en todo momento fomentar una cultura de legalidad y transparencia a través de procedimientos y servicios jurídicos oportunos, expeditos y eficaces, sin más limitación que el interés superior de la Universidad.

El Manual de Propiedad Industrial comprende, entre otras cuestiones, lo relativo a patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales y variedades vegetales. Atendiendo a estos temas se señalan de manera accesible conceptos básicos, requisitos de procedibilidad, trámites que han de cumplirse tanto al interior de la Universidad como ante la autoridad competente, así como la vigencia de los derechos. Asimismo, proporciona diversos modelos de instrumentos consensuales propios de la materia.

**Alejandro Fernández Varela Jiménez**



## INTRODUCCIÓN

La propiedad intelectual es una de las especialidades del derecho de mayor dinamismo en esta Casa de Estudios, prueba de ello lo constituyen las numerosas manifestaciones de cultura y las constantes innovaciones tecnológicas que en ella se generan. El derecho de la propiedad intelectual al entenderse como un conjunto de normas que regulan las prerrogativas y beneficios que las leyes reconocen y establecen a favor de autores y de sus causahabientes por la creación de obras artísticas, científicas, industriales y comerciales, se bifurca en dos ramas: la relativa a la propiedad industrial y la del derecho de autor.

En este contexto, el presente Manual busca establecer los conceptos básicos sobre los que se desarrolla la propiedad industrial; con definiciones sencillas y prácticas se persigue sentar una plataforma que permita a la comunidad universitaria encontrar en sus páginas la respuesta a cualquier cuestionamiento que pudiese tener en cuanto a la protección de sus creaciones intelectuales.

Ahora bien, los derechos exclusivos que el Estado Mexicano reconoce y protege a través de la Ley de la Propiedad Industrial se clasifican en dos grupos, un primer grupo lo constituyen las invenciones entendiéndose éstas como las creaciones intelectuales que permiten transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas e inmediatas. Se consideran invenciones las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados.

Un segundo grupo, es el relativo a los signos distintivos entendiéndose éstos como los elementos visibles de representación aptos para distinguir productos y servicios, mismos que la Ley de la Propiedad Industrial clasifica en marcas, avisos comerciales y nombres comerciales.

La aplicación administrativa de las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuito integrado, marcas avisos comerciales y nombres comerciales, corresponde al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado al que se le confiere la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial en nuestro país y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de la Propiedad Industrial.





Existe un tercer grupo de invenciones, llamado variedades vegetales que consiste en desarrollar tipos de plantas mediante los diversos sistemas de investigación y desarrollo experimental, su regulación jurídica está contemplada en la Ley Federal de Variedades Vegetales y su protección administrativa corresponde al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Es así que la propiedad industrial generada en esta Casa de Estudios, al satisfacer múltiples necesidades de la sociedad, permanentemente encuentra en instituciones y organismos públicos y privados, personas físicas o morales, nacionales e internacionales, una vía para su difusión y explotación, lo que conlleva a la celebración de diversos instrumentos jurídicos. Derivado de lo anterior, se incluyeron entre otros, modelos de convenios a través de los cuales se desarrolla, licencia y transfiere tecnología o material biológico, situación que permitirá a la comunidad universitaria orientarse en cuanto a la estructura, clausulado y demás directrices para elaborar sus propios instrumentos consensuales.

Finalmente, con la divulgación del presente Manual se espera que la comunidad universitaria cuente con una guía pertinente que coadyuve de manera efectiva a la protección de las creaciones intelectuales propiedad de esta Universidad.

**Alejandro Fernández Varela Jiménez**



# CAPÍTULO I

## INVENCIONES

### 1. Patente

Es el título que otorga el Estado, a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que confiere el derecho exclusivo de explotación al titular de una invención o a un tercero que tenga autorización para ello. Constituye un privilegio legal para que una invención pueda ser explotada en un lugar y en un tiempo determinados.

Para solicitar la protección de una patente, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- I. **Novedad.** Se considera nuevo todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica, es decir, en el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero.

Se dice que una invención ha perdido la novedad cuando fue hecha una publicidad que permita realizarla o entenderla, y que haga posible su ejecución, con tal de que dicha publicación sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud de patente.

- II. **Actividad inventiva.** Es el proceso creativo cuyos resultados no se deduzcan del estado de la técnica de forma evidente para un técnico en la materia.

- III. **Aplicación industrial.** Es la posibilidad de que la invención sea producida o utilizada en cualquier rama de la actividad económica.

No se considerarán invenciones:

- Los principios teóricos o científicos.
- Los descubrimientos que consistan en dar a conocer o revelar algo que ya existía en la naturaleza, aún cuando anteriormente fuese desconocido para el hombre.
- Los esquemas, planes, reglas y métodos para realizar actos mentales, juegos o negocios y los métodos matemáticos.
- Los programas de computación.
- Las formas de presentación de información.
- Las creaciones estéticas y las obras artísticas o literarias.
- Los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico, aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales.



- La yuxtaposición de invenciones conocidas o mezclas de productos conocidos; su variación de uso, de forma, de dimensiones o de materiales, salvo que en realidad se trate de su combinación o fusión de tal manera que no puedan funcionar separadamente o que las cualidades o funciones características de las mismas sean modificadas para obtener un resultado industrial o un uso no obvio para un técnico en la materia.

## 2. Modelo de utilidad

Se pueden registrar como modelos de utilidad los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- I. **Novedad.** Se considera nuevo todo aquello que no se encuentre en el estado de la técnica, es decir, en el conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero. Se dice que una invención ha perdido la novedad cuando fue hecha una publicidad que permita realizarla o entenderla, y que haga posible su ejecución, con tal de que esa publicación sea anterior a la fecha de presentación de la solicitud del modelo de utilidad.
- II. **Aplicación industrial.** Es la posibilidad de que el modelo sea producido o utilizado en cualquier rama de la actividad económica.

### 2.1 Procedimiento interno en la UNAM para solicitar el registro de patentes y modelos de utilidad

El procedimiento inicia con la petición que la dependencia universitaria envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General, para que gestione la solicitud de registro de una patente o modelo de utilidad, según sea el caso.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos revisa la petición formulada, verificando que se cumplan todos los requisitos legales y se anexe la documentación requerida. En caso de haberse omitido algún requisito o documento, se recaba ante la dependencia solicitante.



La petición de registro que envíe la dependencia universitaria, deberá contener la siguiente información y documentación:

1. El nombre del inventor o los inventores, indicando la dependencia a la que están adscritos, su nacionalidad y su domicilio particular.
2. La fecha de divulgación previa o prioridad, en su caso, anexando los documentos comprobatorios de dicha circunstancia. Por divulgación previa se entiende que la invención ha sido dada a conocer por cualquier medio de difusión o información, en el país o en el extranjero.
3. Señalar, en su caso, si la invención fue generada en colaboración con un tercero que comparta derechos sobre la misma.
4. Las cesiones de los derechos patrimoniales que los inventores hagan en favor de la UNAM, ya que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de la Propiedad Industrial, las invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales realizados por personas que estén sujetas a una relación de trabajo, corresponderán al patrón.
5. La descripción de la invención deberá ser clara y completa para permitir una comprensión cabal de la misma y, en su caso, para guiar su realización por una persona que posea pericia y conocimientos medios en la materia, por lo que deberá sujetarse a las siguientes reglas:
  - Indicará la denominación o el título de la invención, tal como figura en la solicitud.
  - Precisaré el campo técnico al que se refiera la invención.
  - Indicará los antecedentes conocidos por el solicitante sobre el estado de la técnica a que la invención pertenece y citará, preferentemente, los documentos que reflejen dicha técnica
  - Especificará la invención, tal como se reivindique, en términos claros y exactos que permitan la comprensión del problema técnico, aún cuando éste no se designe expresamente como tal y dé la solución al mismo y expondrá los efectos ventajosos de la invención, si los hubiera, con respecto a la técnica anterior.
  - La descripción deberá ser concisa, pero tan completa como fuere posible, y deberán evitarse en ella digresiones de cualquier naturaleza. En la descripción se harán notar las diferencias de la invención que se divulga con las invenciones semejantes ya conocidas.



- Cuando se requiera el depósito de material biológico, se mencionará que se ha efectuado dicho depósito indicando el nombre y dirección de la institución de depósito, la fecha en que se efectuó y el número atribuido al mismo por dicha institución; se describirá, en la medida de lo posible, la naturaleza y características del material depositado en cuanto fuese pertinente para la divulgación de la invención.
  - Contendrá la enumeración de las distintas figuras de que se compongan los dibujos, haciendo referencia a ellas y a las distintas partes de que estén constituidas.
  - Indicará el mejor método conocido o la mejor manera prevista por el solicitante para realizar la invención reivindicada. Cuando resulte adecuado, la indicación deberá hacerse mediante ejemplos prácticos o aplicaciones específicas de la invención, que no sean de naturaleza ajena a la invención que se describe y con referencias a los dibujos, si los hubiera.
  - Indicará, explícitamente, cuando no resulte evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención, la forma en que puede producirse o utilizarse, o ambos.
  - La descripción deberá seguir la forma y orden señalados en este apartado, salvo cuando por la naturaleza de la invención, una forma o un orden diferente permita una mejor comprensión y una presentación más práctica.
6. Las reivindicaciones deberán ser claras y concisas y no podrán exceder del contenido de la descripción.

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención para las cuales se reclama la protección legal. En el caso de una patente o un modelo de utilidad concedidos, éstas determinan el alcance de dicha protección, por lo que deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- El número de las reivindicaciones deberá corresponder a la naturaleza de la invención reivindicada.
- Cuando se presenten varias reivindicaciones, se numerarán en forma consecutiva con números arábigos.
- No deberán contener referencias a la descripción o a los dibujos, salvo que sea absolutamente necesario.
- Deberán redactarse en función de las características técnicas de la invención.
- En caso de que la solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia y relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.



- La primera reivindicación, que será independiente, deberá referirse a la característica esencial de un producto o proceso cuya protección se reclama de modo principal.
  - Las reivindicaciones dependientes deberán comprender todas las características de las reivindicaciones de las que dependan y precisar las características adicionales que guarden una relación congruente con la o las reivindicaciones independientes o dependientes relacionadas.
  - Las reivindicaciones dependientes de dos o más reivindicaciones, no podrán servir de base a ninguna otra dependiente a su vez de dos o más reivindicaciones.
  - Toda reivindicación dependiente incluirá las limitaciones contenidas en la reivindicación o reivindicaciones de que dependa.
7. Un resumen de la descripción de la invención, que servirá únicamente para su publicación y como elemento de información técnica, el cual no debe exceder de 200 palabras.

La función del resumen es dar una información breve sobre la invención, permitiendo una fácil comprensión del problema técnico planteado, la solución aportada y los principales usos de la invención.

Los resúmenes de las patentes se incorporan en bancos de datos de información tecnológica para que los interesados puedan negociar con los titulares de patentes, licencias de uso o explotación de las invenciones, propiciando así la transferencia de tecnología dentro del marco legal de la propiedad industrial, por lo que deberá atender a las siguientes reglas:

- Deberá comprender una síntesis basada en la descripción, reivindicaciones o dibujos o, en su caso, la fórmula química que, entre todas las que figuren en la descripción y reivindicaciones, caracterice mejor la invención.
- Deberá ser tan conciso como la divulgación lo permita, pero su extensión preferentemente no deberá ser menor a 100 palabras ni mayor a 200.
- No contendrá declaraciones sobre los presuntos méritos o el valor de la invención reivindicada.
- Cada característica técnica principal mencionada en el resumen e ilustrada mediante un dibujo, podrá ir acompañada de un signo de referencia entre paréntesis. El resumen deberá referirse al dibujo más ilustrativo de la invención.



8. Los dibujos que se requieran para la comprensión de la descripción, siendo estos, las expresiones gráficas que ayudan a describir y comprender mejor una invención. Los dibujos cumplen con el mismo objetivo que la descripción, tanto para la divulgación de la invención como para la interpretación de las reivindicaciones; tienen que ser esquemáticos, libres de detalles inútiles, leyendas y palabras, poniendo en evidencia lo esencial, o sea, las características de la invención.
9. La cantidad establecida en las tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por concepto de presentación de la solicitud de patente o modelo de utilidad, misma que puede ser consultada en la página de internet de ese Instituto.
10. El documento que acredite el depósito de material biológico (en su caso), ante las instituciones facultadas, de conformidad con los criterios y reglas internacionalmente aceptados en la materia, que pueden ser consultados en la página de internet del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Una vez que la dependencia o entidad académica solicitante remite los documentos antes referidos, con todos los requisitos legales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos elabora el oficio y formato de solicitud de registro de patente o modelo de utilidad y realiza el pago de la tarifa correspondiente, procediendo a su presentación ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en un plazo no mayor a seis días contados a partir de la recepción de dichos documentos.

## **2.2 Procedimiento externo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para solicitar el registro de patentes y modelos de utilidad**

Una vez ingresada la solicitud ante el citado Instituto, la misma es objeto de exámenes de forma y de fondo.

### **2.2.1 Examen de forma**

El examen de forma consiste en verificar si la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

El tiempo estimado para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realice el examen de forma es de tres meses, durante el cual podrá requerir que se precise o aclare lo que considere necesario, o se subsanen omisiones. De no cumplir el solicitante con dicho requerimiento en un plazo de dos meses, se considerará abandonada la solicitud.



Una vez que el Instituto tiene por satisfecho el examen de forma, procede a la publicación de la solicitud de patente en trámite. No se publicarán las solicitudes que no hubiesen aprobado dicho examen.

### **2.2.2 Publicación**

La publicación en la Gaceta que edita mensualmente el Instituto de la solicitud de patente en trámite, tendrá lugar lo más pronto posible después del vencimiento del plazo de 18 meses, contado a partir de la fecha de la presentación, en su caso, de prioridad reconocida.

Dentro de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación, el Instituto podrá recibir información de cualquier persona, relativa a si la solicitud cumple con lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial.

La publicación de la solicitud de patente en trámite, contendrá los datos bibliográficos comprendidos en la solicitud presentada, el resumen de la invención y, en su caso, el dibujo más ilustrativo de la misma o de la fórmula que mejor la caracterice. Si el Instituto considera que ningún dibujo es útil para la comprensión del resumen, la publicación no ira acompañada de ningún dibujo.

A diferencia de las patentes, las solicitudes de registro de modelo de utilidad no se publican al concluir el examen de forma.

### **2.2.3 Examen de fondo**

Una vez publicada la solicitud de patente, el Instituto hará un examen de fondo de la invención para determinar si se satisfacen los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial, o se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 16 y 19 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El Instituto podrá requerir por escrito al solicitante para que, dentro del plazo de dos meses, presente la información o documentación adicional o complementaria que sea necesaria, incluida aquella relativa a la búsqueda o examen practicado por oficinas extranjeras; modifique las reivindicaciones, descripción, dibujos; o haga las aclaraciones que considere pertinentes cuando:

- A juicio del Instituto sea necesario para la realización del examen de fondo.
- Durante, o como resultado del examen de fondo, se encontrase que la invención, tal como fue solicitada, no cumple con los requisitos de patentabilidad o se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 16 y 19 de la Ley de la Propiedad Industrial.





Si dentro del plazo antes señalado el solicitante no cumple con el requerimiento, su solicitud se considerará abandonada.

Los documentos que se presenten en cumplimiento a alguno de los requerimientos formulados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o en el caso de enmiendas voluntarias, no podrán contener materias adicionales ni reivindicaciones que den mayor alcance al que esté contenido en la solicitud original considerada en su conjunto. Sólo se aceptarán enmiendas voluntarias hasta antes de la expedición de la resolución sobre la procedencia o negativa de otorgamiento de la patente o modelo de utilidad.

El tiempo estimado para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realice el examen de fondo es de 60 meses.

De conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, su Reglamento y el Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los requisitos de forma para la presentación de las solicitudes son los siguientes:

- Utilizar papel blanco tipo bond de 36 kg.
- Ser legibles de tal manera que puedan reproducirse por fotografía, procedimientos electrónicos, offset o microfilme.
- Ser de formato rectangular de 21.5 x 28 cm (tamaño carta).
- Utilizar la hoja por un lado y en sentido vertical.
- Tener los siguientes márgenes en blanco: mínimo de 2 cm en el superior, en el inferior y en el derecho y de 2.5 cm en el izquierdo.
- Las hojas que contengan los dibujos deberán presentarse sin marco y tendrán una superficie utilizable que no excederá de 17.5 x 24.5 cm.
- La descripción, las reivindicaciones y el resumen, deberán numerarse y ordenarse consecutivamente, con números arábigos colocados en el centro de la parte superior o inferior de las hojas, sin invadir los márgenes especificados. Después del resumen, se incluirán los dibujos, pudiendo numerar las hojas. Por ejemplo, si son tres, quedarían 1/3, 2/3 y 3/3.
- No presentar arrugas, rasgaduras o enmendaduras.
- Estar razonablemente exentas de borraduras y no contener correcciones, tachaduras ni interlineaciones.



- La escritura de los textos de la descripción, las reivindicaciones y el resumen, deberán ser mecanografiados o impresos (salvo en el caso de los símbolos y caracteres gráficos y las fórmulas químicas o matemáticas, que podrán escribirse de forma manuscrita o dibujarse, siempre que fuere necesario); hacerse con un espacio entre líneas de 1½ o doble espacio y numerando en el margen izquierdo, por lo menos de cinco en cinco, los renglones de cada hoja; hacerse con caracteres cuyas mayúsculas no sean inferiores a 0.21 cm de alto, e impreso en color negro e indeleble.

### 2.3 Expedición y vigencia del título de patente y modelo de utilidad

Si la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial, se notifica al solicitante para que en un término de dos meses, proceda a efectuar el pago de la tarifa por expedición de título y las cinco primeras anualidades.

La patente tendrá una vigencia de 20 años y el modelo de utilidad de 10 años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Una vez realizado el pago referido, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial procede a expedir el título de patente o en su caso de modelo de utilidad, en un lapso aproximado de un mes y, posteriormente, lleva a cabo su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El título de patente comprenderá un ejemplar de la descripción, reivindicaciones y dibujos, si los hubiere, y en el mismo se hará constar:

1. Número y clasificación de la invención.
2. Nombre y domicilio de la persona o personas a quienes se expide.
3. Nombre del inventor o inventores.
4. Fechas de presentación de la solicitud y de prioridad reconocida, en su caso, y de expedición;
5. Denominación de la invención.
6. Su vigencia y fecha de vencimiento, especificando que la misma estará sujeta al pago de las tarifas para mantener vigentes los derechos.

### 2.4 Pago de anualidades de vigencia

Los derechos consagrados en una patente y modelo de utilidad se mantienen vigentes a través del pago de las anualidades de vigencia, trámite que deberá efectuarse dentro del mes que corresponda al aniversario de las fechas de presentación de las solicitudes referidas.



## 2.5 Ejemplo de patente

El título de la invención debe de ser descriptivo de lo que es o hace la invención y ser el mismo que el que se señala en el formato de solicitud

Las hojas deben estar numeradas de modo consecutivo y el numeral centrado ya sea en la parte superior o inferior.

1

→ **DISPOSITIVO ECONOMIZADOR DE AGUA APLICABLE A DESCARGADORES CONVENCIONALES DE CISTERNAS DE INODORO**

5

Campo Técnico al que se refiere la invención

10

OBJETO DE LA INVENCION

15

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un dispositivo economizador de agua adaptable a todos los tipos de

20

descargadores para cisternas de inodoro, y que estén compuestos al menos por un tubo rebosadero solidario de una junta elástica obturadora, de un brocal que desagüe, y que son actuados por mediación de un vástago, resorte u otro medio desde el exterior de la cisterna, mediante tirador, pulsador,

25

manera o cadena y realizado a fin de obtener numerosas y notables ventajas respecto a otros medios existentes análogas finalidades.

30

El dispositivo está previsto para que a través de su actuación, dichos descargadores puedan realizar dos tipos de maniobras de descarga, una automática regulable para aguas menores y otra interrumpible para agua mayores. Pues bien, el dispositivo economizador de agua está basado en el variación del peso que experimenta una pieza elástica absorbente, opcionalmente contenida en un embase de dimensión a fin, que se solidariza mediante acoplamiento elástico a cualquier tubo rebosadero de un descargador convencional, situándose a una altura inferior al nivel del agua del interior de la cisterna con el fin de empaparse y producir un empuje en sentido descendente como consecuencia del descenso de nivel de agua al producirse la descarga pudiendo así realizar el cierre del obturador antes de la descarga total.



### ANTECEDENTES DE LA INVENCIÓN

Citar la información técnica relacionada a la invención

Se conocen varios dispositivos economizadores de agua basados en pesas y contrapesos aplicables a los descargadores convencionales para cisternas de inodoro, dispuestos para que dicho contrapeso venza las fuerzas hidrostáticas de empuje del agua sobre el tubo rebosadero y los elementos solidarios (membrana y flotador).

Al realizar una búsqueda técnica previa, tendrá referencias que podrá citar en la descripción

En tal sentido pueden citarse dispositivos basados en una pesa que se acopla al tubo rebosadero consiguiéndose de esta manera que el descargador actúe de manera interrumpible al cesar la actuación sobre el mando exterior de la cisterna, al ser esta pesa de magnitud superior a las fuerzas hidrostáticas mencionadas anteriormente.

Este sistema tiene el inconveniente de que la pesa está generando siempre fuerza sobre el tubo rebosadero y en consecuencia sobre la membrana obturadora, por lo que con el tiempo se puede producir una deformación o un mayor desgaste de dicha membrana, además dicha pesa no puede adaptarse de manera conveniente, mediante un único modelo, a todos los tipos de descargadores convencionales, teniendo en cuenta la inmensa diferencia de diámetros de los tubos rebosaderos y las distintas fuerzas a vencer según los diferentes modelos.

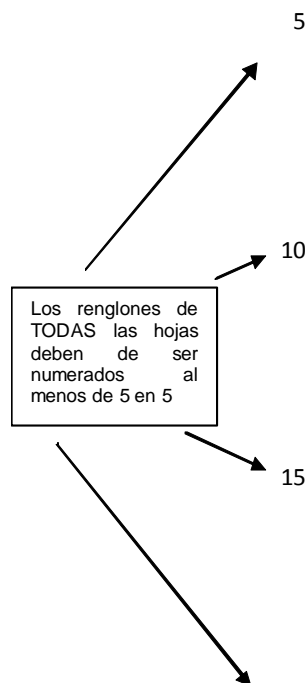
Explicación detallada de la invención

### DESCRIPCIÓN DE LA INVENCIÓN

El dispositivo de la invención presenta una nueva estructura capaz de adaptarse coaxialmente al embase, puede incorporar interiormente unas púas para la fijación de las semipiezas.



El funcionamiento del dispositivo es el siguiente: debido a las propiedades absorbentes de los materiales con los que está construido y su posición relativa en el interior de la cisterna, éste almacena una gran cantidad de agua en su interior.



5 Al ser accionado el descargador a través de los medios exteriores de la cisterna, el nivel del agua comienza a descender dejando progresivamente libre la superficie de la pieza, por lo que las fuerzas hidrostáticas que recibe ésta disminuyen, aumentando en la misma medida el peso que genera la pieza sobre el tubo rebosadero. Como la bajada del nivel es mucho más rápida que la suelta de agua por parte de la pieza, llega un momento en que dicho peso se hace ligeramente mayor que las fuerzas de empuje vertical del agua de la cisterna sobre los elementos solidarios al tubo rebosadero (membrana y flotador), de ésta manera el sistema de desplaza verticalmente hacia abajo produciendo el cierre de la membrana obturadora sobre el desagüe.

20 El nivel al que se produce dicho efecto, puede ser variado dependiendo de la altura a la que coloque la pieza del mecanismo, esto permite automatizar una descarga mínima para aguas menores a un nivel determinado, cuando se quiere hacer uso del mecanismo para aguas mayores, el usuario deberá mantener accionado el mando exterior del descargador durante el tiempo necesario para la limpieza total del inodoro.

30 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de un juego de planos en base a cuyas figuras se comprenderán más fácilmente las innovaciones y ventajas del dispositivo objeto de la invención.



Las figuras se tienen que describir de manera breve

→ BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS DIBUJOS

5 Figura 1.- Muestra una visita en perspectiva de la pieza del mecanismo que tiene una configuración cilíndrica, apreciándose en su base una aventura en forma de aspa.

10 Figura 2.- Muestra una vista en perspectiva en la que se observa una pieza similar a la anterior subdividida en dos semipiezas simétricas iguales y un embase dimensionalmente acorde con éstas, dotado de pilas para la sujeción de las mismas y medios de cierre complementarios convencionales.

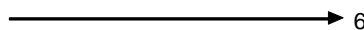
15 Figura 3.- Muestra una vista en alzado de un descargador convencional de cisterna de inodoro, al que se ha adaptado el mecanismo representado en la figura 2 y al que se le han añadido una ventanas que lo circundan diametralmente para una mejor toma de agua de la pieza absorbente.

Descripción de al menos una forma de llevar a cabo la invención

20 A la vista de las comentadas figuras, puede observarse como el dispositivo se constituye mediante una pieza de configuración preferentemente cilíndrica pudiendo ser también prismática o troncocónica, construida en materia absorbente de características esponjosas y elásticas, como puede ser la espuma de poliuretano, neopreno, esponja natural o cualquier  
25 otra sustancia de características similares y densidad inferior a la del agua.



Las hojas deben estar numeradas de modo consecutivo y el numeral centrado ya sea en la parte superior o inferior.



6

Dicha pieza estará atravesada por sus bases por un corte concéntrico recto o varios en forma de aspa, con el propósito de solidarizarse coaxialmente al mío rebosadero para evitar esfuerzos innecesarios en la colocación de la pieza como consecuencia de tubos rebosaderos extremadamente gruesos, y en previsión de posibles desprendimientos de material con el paso de los años que pudiera perjudicar la eficacia del mecanismo, se ha dispuesto que la pieza se subdivide diametralmente en dos semipiezas simétricas iguales y contenidas en un embase, constituido a través de un cuerpo laminar de material rígido o semirrígido, en el que se definen dos áreas semicilíndricas, semiprismáticas o semitroncocónicas iguales, unidas entre sí por una línea de debilitamiento constitutiva de una bisagra o charnela que permite el acoplamiento por sus embocaduras para delinear un receptáculo cilíndrico prismático o troncocónico, dimensionalmente acorde con las formas de las semipiezas.

(1.1) Con la particularidad de que los bordes opuestos al abisagramiento están dotados de medios complementarios de cualquier forma convencional y que las cuatro semibases están cortadas por una línea semicircular de dimensiones adecuadas que definen las ventanas circulares, concéntricas a las bases del embase en la posición de cerrado. Para evitar que en la maniobra de apertura del embase las semipiezas puedan caerse, se ha previsto que éstas vayan clavadas sobre unas púas clónicas emergentes de la superficie interior del receptáculo.



REIVINDICACIONES

Preámbulo de la reivindicación. Aquí se indica que es lo que se desea proteger

5 1.- Dispositivo economizador de agua aplicable a descargadores convencionales de cisternas de inodoro, siendo estos de cualquier forma convencional y que estén compuestos al menos por un tubo rebosadero (9) solidario en una membrana obturadora de un brocal de desagüe y que son actuados por mediación de un vástago, resorte y otro medio desde el exterior de la cisterna mediante tirador, pulsador, maneta o cadena, caracterizado esencialmente porque coaxialmente al tubo rebosadero (9) y por debajo del nivel del agua del interior de la cisterna se acopla solidariamente mediante fuerzas elásticas una pieza (0) de material absorbente, de características esponjosas y elásticas como la

10 espuma de poliuretano, neopreno, esponja natural o cualquier otra sustancia de características similares, con una densidad inferior a la del agua y de configuración cilíndrica, prismática o

15 troncocónica, atravesada por sus bases por un corte (20) concéntrico recto o varios en forma de aspa.

Parte caracterizante. Aquí se indican las características técnicas que hacen distinto a lo que se desea proteger de lo que ya está divulgado

20 Dicha pieza (o) estará dotada de dimensiones adecuadas para que al absorber agua pueda vencer las fuerzas hidrostáticas que empujan al tubo rebosadero (9) y sus elementos solidarios membrana y flotador, para reducir el cierre antes de la descarga

25 total, en virtud del aumento de peso que experimenta la pieza empapada al quedar libre esta por encima de la superficie del agua.

Reivindicación Dependiente. Tiene todas las características técnicas de la reivindicación de la cual depende, más las que se mencionan en ésta.

30 2.- Dispositivo economizador de agua aplicable a descargadores convencionales de cisternas de inodoro, según la reivindicación 1, caracterizada porque la pieza se subdivide diametralmente en dos.





semipiezas (1.1') simétricas iguales, contenidas en un envase  
(2) constituido a través de un cuerpo laminar de material rígido  
o semirrígido, en el que se definen dos áreas,  
(3.3')semicilíndricas, semicromáticas o semitroncocónicas  
5 iguales, unidas entre sí por una línea de debilitamiento (4)  
constitutiva de una bisagra o charnela que permite el  
acoplamiento por sus embocaduras para definir un receptáculo  
cilíndrico prismático o troncocónico dimensionalmente acorde  
con las formas de las semipiezas (1.1') a recibir, con la  
10 particularidad de que los bordes opuestos al abisagramiento,  
están dotados de medios de cierre (5.5') complementarios, de  
cualquier forma convencional y que las cuatro semibases (6)  
están cortadas por una línea semicircular de dimensiones  
adecuadas que definen unas ventanas circulares, concéntricas  
15 a las bases en la posición de cerrado, además de otras  
ventanas (8) de menor tamaño que lo circundan  
perimetralmente para facilitar la absorción de agua de las  
semipiezas (1.1') interiores.

Reivindicación Dependiente.  
Tiene todas las  
características técnicas de  
la reivindicación de la cual  
depende, más las que se  
mencionan en ésta.

20 3.- Dispositivo economizador de agua aplicable a  
descargadores convencionales de cisternas de inodoro, según  
la reivindicación (2), caracterizada porque ocasionalmente las  
semipiezas (1.1') vayan clavadas sobre unas púas cónicas (7)  
emergentes de la superficie interior del receptáculo del envase.

25

4.- Dispositivo economizador de agua aplicable a  
descargadores convencionales de cisternas de inodoro.



## RESUMEN

Dispositivo economizador de agua aplicable a descargadores convencionales de cisternas de inodoro, que consiste en una  
5 pieza (0) de material absorbente, densidad inferior a la del agua y de características esponjosas y elásticas tales como la espuma de poliuretano, neopreno, esponja natural, o cualquier otro de características similares, de configuración cilíndrica, prismática o tronco cónica atravesada por sus bases, mediante  
10 un corte (20) recto o varios en forma de aspa. Opcionalmente, la pieza (0) puede subdividirse en dos piezas (1.1') para alojarse en un envase (2) de dimensión afín. Dicha pieza (0) está prevista para solidarizarse coaxialmente al tubo rebosadero (9) de un descargador convencional, mediante  
15 fuerzas elásticas. El funcionamiento es el siguiente: al permanecer la pieza (0) empapada por debajo del nivel del agua, la fuerza hidrostática impide que esta genere peso sobre el tubo rebosadero (9), sin embargo al disminuir el nivel de agua y quedar progresivamente libre la superficie de la pieza (0)  
20 como consecuencia de una descarga, dicha fuerza disminuye aumentando en igual medida en peso que genera esta sobre el tubo rebosadero (9), produciéndose de esta manera el cierre descargador, antes de que se produzca la descarga total de la cisterna.

El resumen de la descripción de la invención, contendrá entre 100 y 200 palabras



Los dibujos van sin texto, sólo se aceptan palabras aisladas únicamente si son estrictamente necesarias

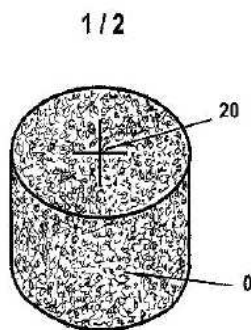
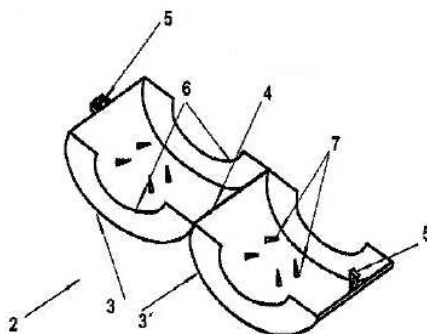
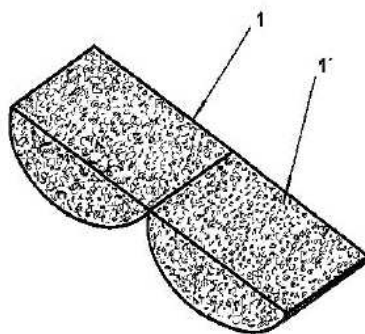


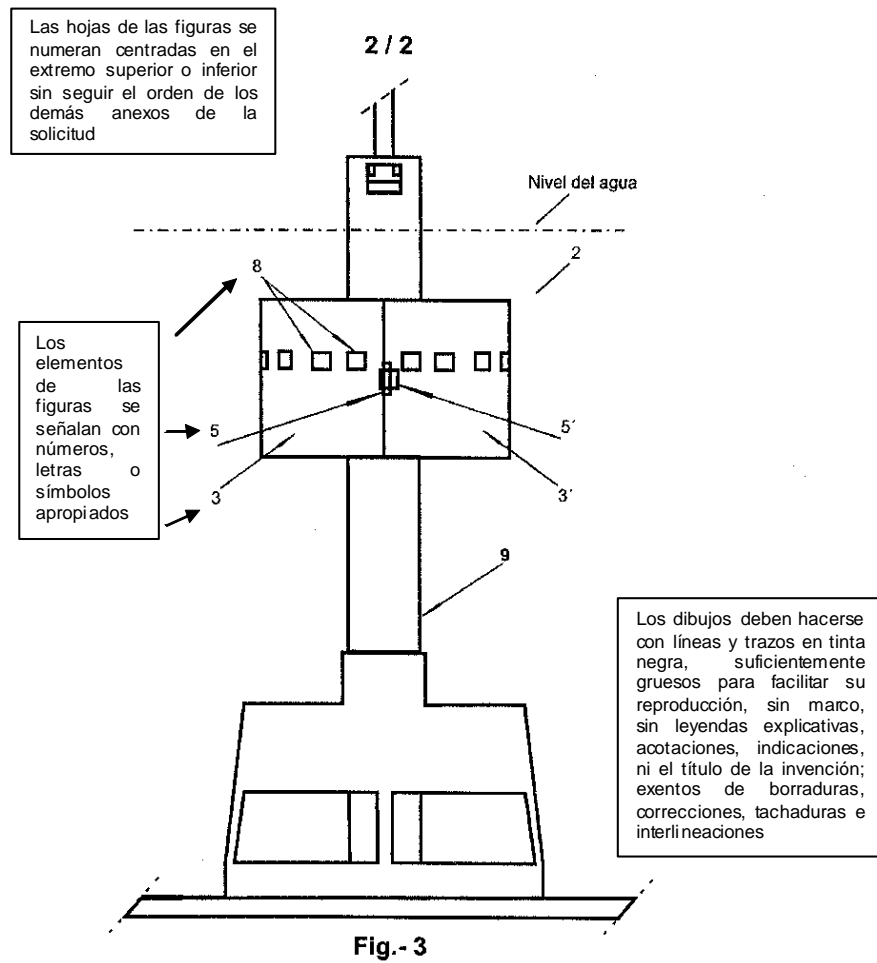
Fig.- 1

IMPORTANTE  
Las gráficas, los esquemas de las etapas de un procedimiento y los diagramas se consideran como dibujos.



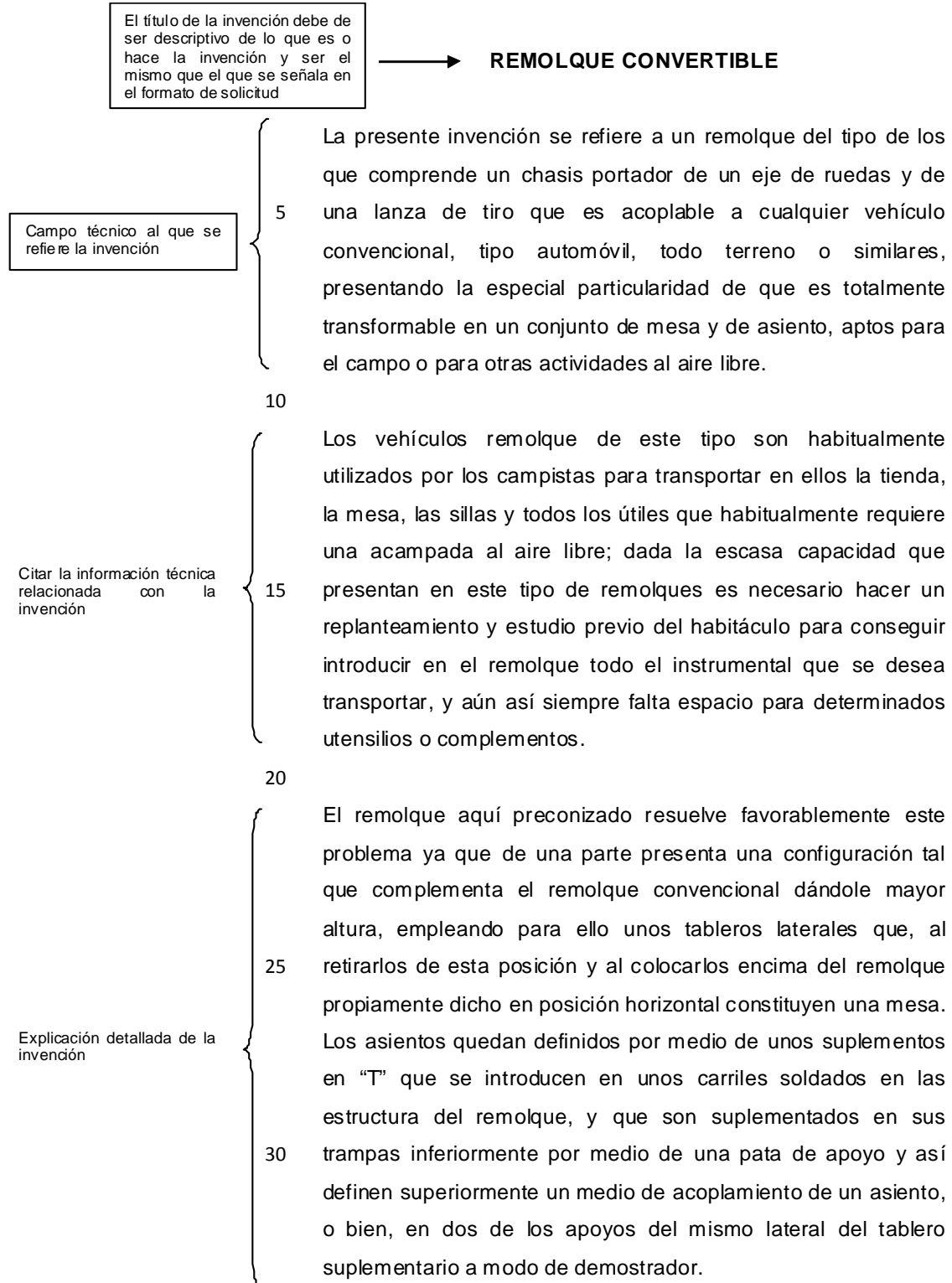
Las figuras van numeradas de modo consecutivo

→ Fig.- 2





## 2.6 Ejemplo de modelo de utilidad

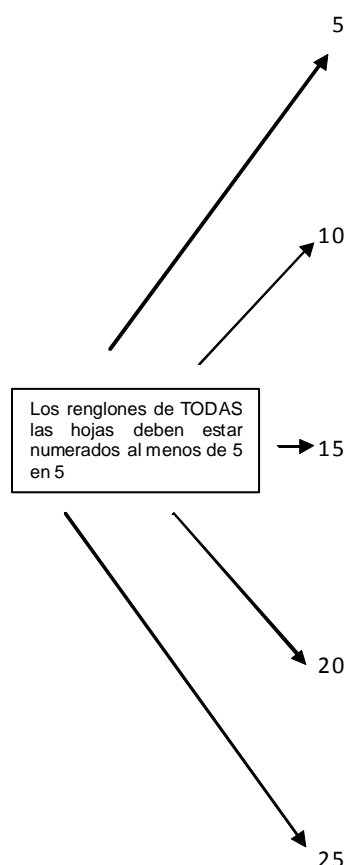




- Efectos ventajosos de la invención
- 5 Con esta solución se consigue ganar en altura en el remolque y en consecuencia se puede introducir dentro del mismo los asientos complementarios. Que por otra parte ocupan aproximadamente el mismo espacio que otros asientos convencionales, ganando consecuentemente en capacidad y al mismo tiempo en comodidad y funcionalidad, puesto que fácil y rápidamente se realiza la conversión del remolque en conjunto de mesa y asiento o viceversa.
- Descripción de al menos un modo de llevar a cabo la invención
- 10 Se comprenderá mejor el objeto de la presente invención con ayuda de la descripción siguiente realizada en base a un ejemplo práctico de realización; esta descripción se realiza conforme a los dibujos del plano anexo, en los que:
- Las figuras se tienen que describir de manera breve
- 15 La figura 1 muestra un vista general en perspectiva de un remolque convertible objeto de la presente invención.
- 20 La figura 2 representa asimismo en una vista en perspectiva este remolque en posición desplegado constituyendo una mesa y unos asientos laterales.
- 25 El remolque aquí preconizado es de tipo convencional y está formado por una estructura o chasis portador de un eje de ruedas y de una lanza de tiro que presenta un acoplamiento para cualquier vehículo de tipo convencional. Un remolque de estas características ha sido complementado en si estructura con:
- 30 - Dos tableros (1) y (2), que se colocan lateralmente y en sentido vertical durante el transporte y asimismo se pueden situar horizontalmente encima de la estructura propia del remolque para formar una mesa.



- Con unos suplementos en "T" (3), que se introducen en unos carriles (4) soldados en la estructura del remolque y que se suplementan inferiormente con una pata de apoyo (5) colocada verticalmente, para definir superiormente un medio de apoyo de un asiento (6) o, tratándose de dos apoyos de un mismo lateral, de un tablero (7) a modo de mostrador, a efecto de lo cual en el lateral del remolque se ha soldado un perfil de apoyo a la altura de colocación de este mostrador.



Los tableros (1) y (2) presentan en altura (ver figura 19 una longitud mayor que los laterales de la estructura del remolque, la cual para conformar un recinto cerrado ha sido complementado en el tapial delantero y posterior 88) para definir en conjunto un bloque paralelepédico que se cierra con una bandeja superior convencional (9), en conjunto define un alza que aumenta el hueco interior del remolque dando cabida a los suplementos de asiento o mostradores sin que exista un perjuicio para el espacio existente con otras finalidades más usuales, sin tener en cuenta que si se transporta en el remolque una mesa y unas sillas vana ocupar más espacio por el definido por dichos asientos y mostradores.

La tapial posterior (8) se sustenta mediante una cadena en posición horizontal hacia atrás, tal y como se observa en la figura 2, constituyendo así un mostrador o zona auxiliar de apoyo a modo de mesa de menor altura.

Los tableros (1) y (2) presentan normalmente unos medio de acoplamiento entre sí y/o en la parte superior del remolque cuando se colocan en posición horizontal para conformar una mesa y en la zona central define un orificio que da paso al bastón (10) de una sombrilla que se coloca en el centro de la



Las hojas deben estar numeradas de modo consecutivo y el numeral centrado ya sea en la parte superior o inferior.

→ 4

5 misma para proteger del sol a los usuarios; asimismo opcionalmente este bastón (10) se hace pasar a través de una bandeja giratoria (11) colocada en el centro.

10 No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier experto en la materia comprenda el alcance de la invención y las ventajas que de la misma se deriven.

Los términos en los que se ha redactado esta memoria deberán ser tomados siempre en sentido amplio y no limitativo.

15 Los materiales, forma y disposición de los elementos serán susceptibles de variación siempre y cuando ello no suponga una alteración de las características esenciales del invento, que se reivindican a continuación:





REIVINDICACIONES

Preámbulo de la reivindicación. Aquí se indica que es lo que se desea proteger

5

Parte caracterizante. Aquí se indican las características técnicas que hacen distinto a lo que se desea proteger de lo que ya esta divulgado.

10  
15

1.- Remolque convertible, que comprende un chasis portador de un eje de ruedas y de una lanza de tiro acoplable a cualquier vehículo convencional caracterizado porque dicha estructura ha sido complementada con: a) dos tableros laterales (1) y (2), colocados verticalmente durante el transporte y constitutivos de una mesa al situarlos horizontalmente encima de la estructura del remolque; b) unos suplementos en "T" (3), que se introducen en carriles (4) soldados en la estructura del remolque que se suplementan con una pata de apoyo (5) y definen superiormente un medio de fijación de un asiento (6) o en dos apoyos de un mismo lateral, de un tablero suplementario (7) a modo de mostrador, conformando así un conjunto de mesa y asientos apta para el camping u otras actividades al aire libre.

2.- Remolque convertible, según la reivindicación anterior caracterizado porque los tapias frontal y posterior (8) han sido suplementados para ganar la altura propia de los tableros laterales (1) y (2), cerrándose por ellos por medio de una bandeja superior (9)convencional y definiendo en posición de transporte un alza que aumenta el hueco interior del remolque ando cabida a los suplementos de asiento o mostradores, sin detrimento del espacio existente para otros fines.

20

Reivindicación dependiente. Tiene todas las características técnicas de la reivindicación de la cual depende, más las que se mencionan en ésta.

25

3.- Remolque convertible, según las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque los tableros (1) y (2) presentan medios de acoplamiento entre sí y/o en la parte superior del remolque, y hacia la zona central define un orificio de paso para el bastón de una sombrilla (10) que opcionalmente se hace pasar a través de una bandeja giratoria (11).

30



## RESUMEN

Remolque convertible, que comprende un chasis portador de un eje de ruedas y de una lanza de tiro acoplable a cualquier

5 vehículo convencional, caracterizado porque la estructura ha sido complementada con: a) dos tableros laterales (1y2) colocados verticalmente durante el transporte y constitutivos de una mesa al situarlos horizontalmente encima de la estructura del remolque; b) unos suplementos en "T" (3), que se introducen

10 en carriles (4) soldados en la estructura del remolque, que se suplementan con una pata de apoyo (5) y definen superiormente un medio de fijación de un asiento (6) o, en dos apoyos de un mismo lateral, de un tablero suplementario (7) a modo de mostrador, conformando así un conjunto de mesa y

15 asientos apto para el camping u otras actividades al aire libre.

El resumen de la descripción de la invención, contendrá entre 100 y 200 palabras



Los dibujos van sin texto, sólo se aceptan palabras aisladas si son estrictamente necesarias

Las hojas de las figuras se numeran centradas en el extremo superior o inferior sin seguir el orden de los demás anexos de la solicitud

Los elementos de las figuras se señalan con números, letras o símbolos apropiados

Los dibujos deben de hacerse con líneas y trazos en tinta negra, suficientemente gruesos para facilitar su reproducción, sin marco, sin leyendas explicativas, acotaciones, indicaciones, ni el título de la invención; exentos de borraduras, correcciones, tachaduras e interlineaciones

Los dibujos van numerados de modo consecutivo

1/1

9

8

4

4

Fig. 1

10

6

2

1

11

6

7

8

3

5

Fig. 2

IMPORTANTE  
Las gráficas, los esquemas de las etapas de un procedimiento y los diagramas se consideran como dibujos



### 3. Diseño industrial

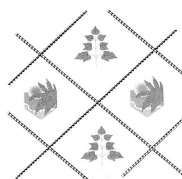
Serán registrables los diseños industriales que satisfagan las siguientes condiciones:

- I. **Novedad.** De creación independiente y que difiera en grado significativo de diseños conocidos o de combinaciones de características conocidas de diseños a nivel mundial.
- II. **Explotación industrial.** El diseño debe ser utilizado o producido para su aprovechamiento en la industria.

Los diseños industriales comprenden:

1. **Dibujos industriales.** Son toda combinación de figuras, líneas o colores, que se incorporen a un producto industrial con fines de ornamentación y que le den un aspecto peculiar y propio.

Ejemplo:



2. **Modelos industriales.** Constituidos por toda forma tridimensional que sirva de tipo o patrón para la fabricación de un producto industrial, y le dé apariencia especial en cuanto no implique efectos técnicos.

Ejemplo:



La protección conferida a un diseño industrial no comprenderá los elementos o características que estuviesen dictados únicamente por consideraciones de orden técnico o por la realización de una función técnica y que no incorporen ningún aporte arbitrario del diseñador; tampoco aquellos elementos o características cuya reproducción exacta fuese necesaria para permitir que el producto que incorpora el diseño sea montado mecánicamente o conectado con otro producto del cual constituya una parte o pieza integrante. Esta limitación no se aplicará tratándose de productos en los cuales el diseño radica en una forma destinada a permitir el montaje o la conexión múltiple de los productos o su conexión dentro de un sistema modular.



### 3.1 Procedimiento interno en la UNAM para solicitar el registro de un diseño industrial

El procedimiento inicia con la petición que la dependencia universitaria envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General, para que gestione la solicitud de registro de un diseño industrial. La Dirección revisará la petición formulada, verificando que se cumplan todos los requisitos legales y se anexe la documentación requerida. En caso de haberse omitido algún requisito o documento, se recaba ante la dependencia solicitante.

La petición de registro que envíe la dependencia universitaria, deberá contener la siguiente información y documentación:

1. El nombre del inventor o los inventores, indicando la dependencia a la que están adscritos, su nacionalidad y su domicilio particular.
2. La fecha de divulgación previa o prioridad, en su caso, anexando los documentos comprobatorios de dicha circunstancia.
3. Señalar en su caso, si el diseño fue generado en colaboración con un tercero quien comparta derechos sobre la misma.
4. Las cesiones de los derechos patrimoniales que los inventores hagan en favor de la UNAM ya que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de la Propiedad Industrial, las invenciones, modelos de utilidad y diseños industriales realizados por personas que estén sujetas a una relación de trabajo, corresponderán al patrón.
5. La descripción deberá indicar la denominación o el título del diseño, tal como se señala en la solicitud, y deberá contener la enumeración de las distintas figuras, asimismo deberá referirse brevemente a la reproducción gráfica o fotográfica del diseño, en la que se indicará, en forma clara, la perspectiva desde la cual se ilustra.
6. En la solicitud deberá expresarse como reivindicación la denominación del diseño industrial seguido de las palabras: "Tal como se ha referido e ilustrado".
7. Se deberá anexar una reproducción gráfica o fotográfica del diseño correspondiente y la indicación del género del producto para el cual se utilizará el diseño.
8. La cantidad establecida en las tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por concepto de presentación de la solicitud de diseño industrial, misma que puede ser consultada en la página de internet de ese Instituto.



Una vez que la dependencia o entidad académica solicitante remite los documentos antes referidos, con todos los requisitos legales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, elabora el oficio y formato de solicitud de registro de diseño industrial y realiza el pago de la tarifa correspondiente, procediendo a su presentación ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en un plazo no mayor a 6 días contados a partir de la recepción de los documentos.

### **3.2 Procedimiento externo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para solicitar el registro de un diseño industrial.**

Una vez ingresada la solicitud ante el citado Instituto, la misma es objeto de exámenes de forma y de fondo.

#### **3.2.1 Examen de forma**

El examen de forma consiste en verificar si la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

El tiempo estimado para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realice el examen de forma es de tres meses, durante el cual podrá requerir que se precise o aclare lo que considere necesario, o se subsanen omisiones. De no cumplir el solicitante con dicho requerimiento en un plazo de dos meses, se considerará abandonada la solicitud.

Las solicitudes de registro de diseño industrial no se publicarán al concluir el examen de forma.

#### **3.2.2 Examen de fondo**

Una vez satisfecho el examen de forma, el Instituto hará un examen de fondo de la invención para determinar si se satisfacen los requisitos de novedad y aplicación industrial.

El Instituto podrá requerir por escrito al solicitante para que, dentro del plazo de dos meses, presente la información o documentación adicional o complementaria que sea necesaria, incluida aquella relativa a la búsqueda o examen practicado por oficinas extranjeras; o modifique o haga las aclaraciones que considere pertinentes.

Si dentro del plazo antes señalado el solicitante no cumple con el requerimiento, su solicitud se considerará abandonada.



Los documentos que se presenten en cumplimiento de alguno de los requerimientos formulados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o en el caso de enmiendas voluntarias, no podrán contener materias adicionales ni reivindicaciones que den mayor alcance al que esté contenido en la solicitud original considerada en su conjunto. Sólo se aceptarán enmiendas voluntarias hasta antes de la expedición de la resolución sobre la procedencia o negativa de otorgamiento del diseño industrial.

El tiempo estimado para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realice el examen de fondo es de 60 meses.

De conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, su Reglamento y el Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los requisitos de forma para la presentación de las solicitudes son los siguientes:

- Utilizar papel blanco tipo bond de 36 kg.
- Ser legibles de tal manera que puedan reproducirse por fotografía, procedimientos electrónicos, offset o microfilme.
- Ser de formato rectangular de 21.5 x 28 cm (tamaño carta).
- Utilizar la hoja por un lado y en sentido vertical.
- Tener los siguientes márgenes en blanco: mínimo de 2 cm en el superior, en el inferior y en el derecho y de 2.5 cm en el izquierdo.
- Las hojas que contengan los dibujos deberán presentarse sin marco y tendrán una superficie utilizable que no excederá de 17.5 x 24.5 cm.
- No presentar arrugas, rasgaduras o enmendaduras.
- Estar razonablemente exentas de borraduras y no contener correcciones, tachaduras ni interlineaciones.
- Los textos de la descripción y la reivindicación, deberán ser mecanografiados o impresos, hacerse con un espacio entre líneas de 1½ o doble espacio, con caracteres cuyas mayúsculas no sean inferiores a 0.21 cm de alto e impresos en color negro e indeleble.

### **3.3 Expedición y vigencia del título de registro de diseño industrial**

Si la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial, se notifica al solicitante para que en un término de dos meses, proceda a efectuar el pago de la tarifa por expedición de título y las cinco primeras anualidades. Efectuado el pago, se procede a la elaboración y entrega del título correspondiente.



El diseño industrial, tendrá una vigencia de 15 años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Una vez realizado el pago por dicho trámite, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial procede a expedir el título en un lapso aproximado de un mes y posteriormente lleva a cabo su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El título de registro de diseño industrial comprenderá un ejemplar de la descripción, reivindicación y dibujos, en el cual se hará constar:

1. Número y clasificación del diseño.
2. Nombre y domicilio de la persona o personas a quienes se expide.
3. Nombre del inventor o inventores.
4. Fechas de presentación de la solicitud y de prioridad reconocida, en su caso, y de expedición.
5. Denominación del diseño.
6. Su vigencia y fecha de vencimiento, especificando que la misma estará sujeta al pago de las tarifas para mantener vigentes los derechos.

### **3.4 Pago de anualidades de vigencia**

Los derechos consagrados en un diseño industrial se mantienen vigentes a través del pago de anualidades de vigencia, trámite que deberá efectuarse dentro del mes que corresponda al aniversario de las fechas de presentación de la solicitud referida.





### 3.5 Ejemplo de diseño industrial

El título de la invención debe de ser descriptivo e indicar el género del producto para el cual se utilizara el diseño; además debe de ser el mismo que se señala en la solicitud.

**IMPORTANTE:**  
Ni el título ni la descripción deben contener información técnica del diseño, es decir, no mencionará información sobre materiales, dimensiones, funcionamiento, etcétera.

#### DISEÑO INDUSTRIAL DE ENVASE PARA PERFUME

Preámbulo { La presente invención se refiere a un modelo industrial de un envase para perfume, totalmente diferente a los ya conocidos, caracterizado por su forma especial y ornato que le dan un aspecto peculiar y propio.

El modelo se describe de acuerdo a las figuras que en seguida se detallan.

Descripción breve de las figuras { La figura 1 es una vista en perspectiva del envase para perfume.  
La figura 2 es una vista superior de dicho envase.  
La figura 3 es una vista frontal de dicho envase.  
La figura 4 es una vista lateral izquierda de dicho envase.  
La figura 5 es una vista posterior de dicho envase.  
La figura 6 es una vista lateral derecha de dicho envase.  
La figura 7 es una vista inferior de dicho envase.

#### REIVINDICACIÓN

Modelo Industrial de Envase para perfume, tal como se ha referido e ilustrado.

El título de la solicitud se debe de repetir en la reivindicación seguido de las palabras: "tal como se ha referido e ilustrado".



1/3

Los dibujos deben hacerse con líneas y trazos en tinta negra, suficientemente gruesos para facilitar su reproducción, sin marco, sin leyendas explicativas, acotaciones, indicaciones, ni el título de la invención; exentos de borraduras, correcciones, tachaduras e interlineaciones

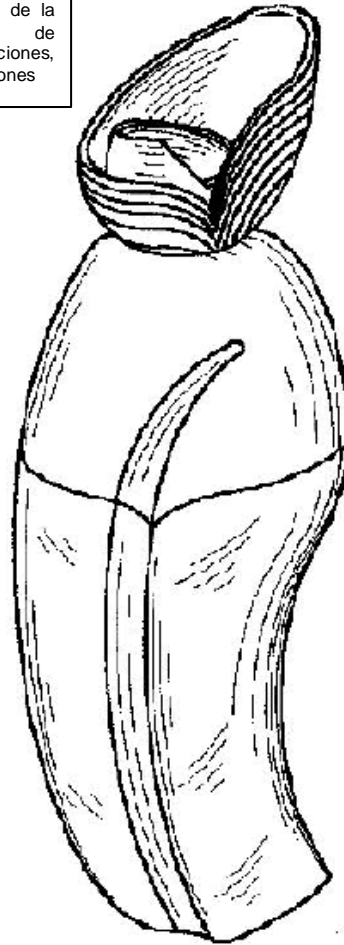


Fig. 1

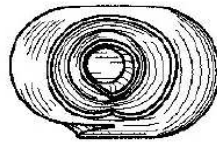


Fig. 2

2/3

Las hojas de las figuras se numeran centradas en el extremo superior o inferior sin seguir el orden de los demás anexos de la solicitud, es decir, de modo independiente a la numeración del texto

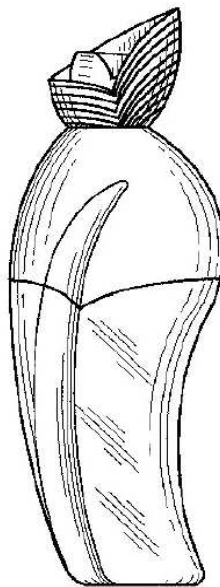


Fig. 3



Fig. 4

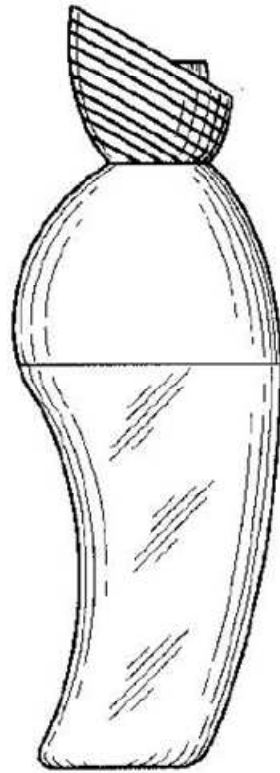


Fig. 5

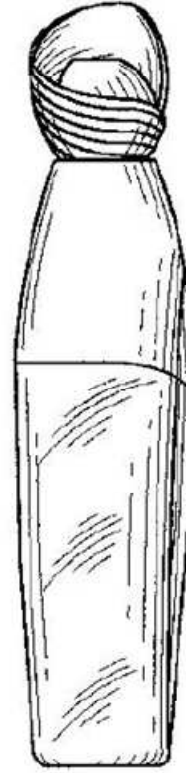


Fig. 6

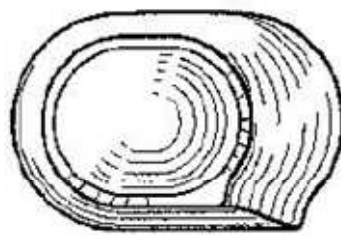


Fig. 7

Las figuras se numeran en orden consecutivo y con números arábigos



## 4. Esquema de trazado de circuito integrado

Serán registrables como esquemas de trazado de circuitos integrados aquellas invenciones que satisfagan las siguientes condiciones:

- I. Que la denominación ó título del esquema sea breve, debiendo denotar por sí sola la naturaleza del mismo. No serán admisibles como denominaciones, nombres o expresiones de fantasía, indicaciones comerciales ó signos distintivos.
- II. Que consista en una combinación de elementos o interconexiones que sean habituales o comunes entre los creadores de esquemas de trazado o los fabricantes de circuitos integrados al momento de su creación; sólo será registrable si la combinación en su conjunto se considera original.
- III. Que no haya sido comercialmente explotado en cualquier parte del mundo. También será registrable aún cuando haya sido comercialmente explotado de manera ordinaria, en México o en el extranjero, siempre que la solicitud de registro se presente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dentro de los dos años siguientes a la fecha en que el solicitante lo explote comercialmente en forma ordinaria por primera vez en cualquier parte del mundo.

Se consideran esquemas de trazado de circuitos integrados, los siguientes:

1. **Circuito integrado.** Un producto, en su forma final o en una forma intermedia, en el que los elementos, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y alguna o todas las interconexiones, formen parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material semiconductor, y que esté destinado a realizar una función electrónica.
2. **Esquema de trazado o topografía.** La disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y de alguna o todas las interconexiones de un circuito integrado, o dicha disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado.
3. **Esquema de trazado protegido.** Un esquema de trazado de circuitos integrados respecto del cual se hayan cumplido las condiciones de protección previstas en el presente capítulo.
4. **Esquema de trazado original.** El esquema de trazado de circuitos integrados que sea el resultado del esfuerzo intelectual de su creador y no sea habitual o común entre los creadores de esquemas de trazado o los fabricantes de circuitos integrados en el momento de su creación.



#### 4.1 Procedimiento interno en la UNAM para solicitar el registro de un esquema de trazado de circuito integrado

El procedimiento inicia con la petición que la dependencia universitaria envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General, para que gestione la solicitud de registro de un esquema de trazado de circuito integrado.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos revisa la petición formulada, verificando que se cumplan todos los requisitos legales y se anexe la documentación requerida. En caso de haberse omitido algún requisito o documento, se recaba ante la dependencia solicitante.

La petición de registro que envíe la dependencia universitaria, deberá contener la siguiente información y documentación:

1. El nombre del inventor o los inventores, indicando la dependencia a la que están adscritos, su nacionalidad y su domicilio particular.
2. Señalar, en su caso, si el esquema fue generado en colaboración con un tercero que comparta derechos sobre la misma.
3. Las cesiones de los derechos patrimoniales que los inventores hagan en favor de la UNAM, respecto del esquema de trazado de circuito integrado, ya que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de la Propiedad Industrial, las invenciones realizadas por personas que estén sujetas a una relación de trabajo corresponderán al patrón.
4. La descripción deberá indicar el título de la invención, tal como figura en la solicitud, señalar la función específica que realiza el circuito y contener, en su caso, la enumeración de las distintas figuras o dibujos, haciendo referencia a cada una de ellas, en la que se indicará, en forma clara, la perspectiva desde la cual se ilustra.
5. En la solicitud deberá expresarse como reivindicación la denominación del diseño industrial seguido de las palabras: "Tal como se ha referido e ilustrado".
6. Reproducción gráfica o fotográfica del esquema de trazado de circuito integrado.
7. Tres copias en papel couché de la representación gráfica del esquema de trazado de circuito integrado con la medida de 7 x 11 cm, para efectos de publicación.
8. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la fecha y lugar de primera explotación comercial ordinaria en alguna parte del mundo, o de que no ha sido explotado.
9. La cantidad establecida en las tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por concepto de presentación de la solicitud de esquema de trazado de circuito integrado, misma que puede ser consultada en la página de internet de ese Instituto.



Una vez que la dependencia o entidad académica solicitante remite los documentos antes referidos, con todos los requisitos legales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, elabora el oficio y formato de solicitud de registro de esquema de trazado y realiza el pago de la tarifa correspondiente, procediendo a su presentación ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en un plazo no mayor a seis días contados a partir de la recepción de éstos.

#### **4.2 Procedimiento externo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para solicitar el registro de un diseño industrial**

Una vez ingresada la solicitud ante el citado Instituto, la misma es objeto de exámenes de forma y de fondo.

##### **4.2.1 Examen de forma**

El examen de forma consiste en verificar si la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

El tiempo estimado para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realice el examen de forma es de tres meses, durante en el podrá requerir que se precise o aclare lo que considere necesario, o se subsanen omisiones. De no cumplir el solicitante con dicho requerimiento en un plazo de dos meses, se considerará abandonada la solicitud.

Las solicitudes de esquemas de trazado, no se publicarán al concluir el examen de forma.

##### **4.2.2 Examen de fondo**

Una vez satisfecho el examen de forma, el Instituto hará un examen de fondo de la invención para determinar si se satisfacen los requisitos que establece la Ley de la Propiedad Industrial.

El Instituto podrá requerir por escrito al solicitante para que, dentro del plazo de dos meses, presente la información o documentación adicional o complementaria que sea necesaria, modifique o haga las aclaraciones que considere pertinentes.

Si dentro del plazo antes señalado el solicitante no cumple con el requerimiento, su solicitud se considerará abandonada.



Los documentos que se presenten en cumplimiento de alguno de los requerimientos formulados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o en el caso de enmiendas voluntarias, no podrán contener materias adicionales ni reivindicaciones que den mayor alcance al que esté contenido en la solicitud original considerada en su conjunto. Sólo se aceptarán enmiendas voluntarias hasta antes de la expedición de la resolución sobre la procedencia o negativa de otorgamiento del diseño industrial.

El tiempo estimado para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realice el examen de fondo es de 60 meses.

De conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, su Reglamento y el Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los requisitos de forma para la presentación de las solicitudes de esquemas de trazado de circuitos integrados son los siguientes:

- Utilizar papel blanco tipo bond de 36 kg.
- Ser legibles de tal manera que puedan reproducirse por fotografía, procedimientos electrostáticos, offset y microfilme.
- Ser de formato rectangular de 21.5 x 28 cm (tamaño carta), o en formato A4 (21 x 29.7 cm).
- Las hojas deberán utilizarse sólo por un lado y en sentido vertical.
- Tener los siguientes márgenes en blanco: mínimo de 2 cm en el superior, en el inferior y en el derecho y 2.5 cm en el izquierdo.
- Las hojas que contengan los dibujos deberán presentarse sin marco y tendrán una superficie utilizable que no excederá de 17.5 x 24.5 cm.
- No presentar arrugas, rasgaduras o enmendaduras.
- Estar razonablemente exentas de borraduras y no contener correcciones, tachaduras, ni interlineaciones.
- La escritura de los textos de la descripción y la reivindicación deberá ser mecanografiada o impresa, salvo en el caso de los símbolos y caracteres gráficos especiales que podrán escribirse en forma manuscrita o dibujarse, si fuere necesario.
- Hacerse con un espacio entre líneas de 1½ o doble espacio.
- Hacerse con caracteres cuyas mayúsculas no sean inferiores a 0.21 cm de alto y con color negro e indeleble.





### **4.3 Expedición del título y vigencia del registro de esquemas de trazado de circuitos integrados**

Si la solicitud reúne los requisitos establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial, se notifica al solicitante para que en un término de dos meses, proceda a efectuar el pago de la tarifa por expedición de título y las cinco primeras anualidades.

El esquema de trazado tendrá una vigencia de diez años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Una vez realizado el pago por dicho trámite, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial procede a expedir el título en un lapso aproximado de un mes y, posteriormente, procede a su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El título de registro de un esquema de trazado comprenderá un ejemplar de la descripción, reivindicación y dibujos, en el cual se hará constar:

1. Número y clasificación del esquema.
2. Nombre y domicilio de la persona o personas a quienes se expide.
3. Nombre del inventor o inventores.
4. Denominación del esquema.
5. Su vigencia y fecha de vencimiento, especificando que la misma estará sujeta al pago de las tarifas para mantener vigentes los derechos.

### **4.4 Pago de anualidades de vigencia**

Los derechos consagrados en un esquema de trazado de circuito integrado se mantienen vigentes a través del pago de anualidades de vigencia, trámite que deberá efectuarse dentro del mes que corresponda al aniversario de las fechas de presentación de la solicitud referida.



## 4.5 Ejemplo de esquema de trazado de circuito integrado

### COMPUERTA LÓGICA ACOPLADA POR EMISOR

La presente invención refiere a un esquema de circuito integrado, diferente a los conocidos, que nos permite accionar una compuerta lógica por emisor.

#### DESCRIPCIÓN

La fig. 1 es una vista en planta de la topografía del circuito integrado.

La fig. 2 es una vista de la máscara de aislamiento.

La fig. 3 es una vista de la máscara base.

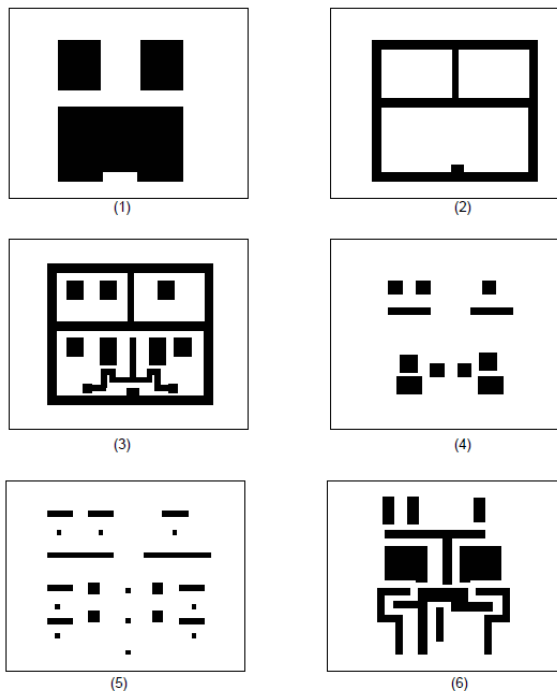
La fig. 4 es una vista de la máscara de emisión.

La fig. 5 es una vista de la máscara de contacto.

La fig. 6 es una vista de la máscara de metalización.

#### REIVINDICACIÓN

Esquema de trazado de Circuito Integrado aplicable a compuerta lógica por emisor tal como se ha referido e ilustrado.





## CAPÍTULO II

### SIGNOS DISTINTIVOS

#### I. Marca

Se entiende por marca todo signo visible que distinga productos o servicios, de otros de su misma especie o clase en el mercado.

- **Productos.** Son aquellos bienes o artículos que se pretenden identificar con la marca.
- **Servicios.** Son aquellas actividades que se realizan en favor de terceros y que se pretenden identificar con la marca.

La función principal de la marca es servir como elemento de identificación de los diversos productos y servicios que se ofrecen y se prestan en el mercado. Constituye el único instrumento que tiene a su disposición el consumidor para identificar y poder seleccionar los artículos y los servicios de su preferencia. El registro de una marca concede al propietario el derecho de usarla en forma exclusiva en toda la república mexicana

Pueden constituir una marca los siguientes signos:

- I. Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase.
- II. Las formas tridimensionales.
- III. Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el párrafo siguiente.
- IV. El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.

Las marcas pueden clasificarse en:

1. **Nominativas.** Son las marcas que pueden identificar un producto y su origen mediante una palabra o conjunto de palabras. Su importancia radica en que se deben distinguir fonéticamente, es decir, deberán ser lo suficientemente distintivas para diferenciar los productos o servicios en el mercado, de aquellos de su misma especie o clase.

Ejemplos:

PUMA

UNAM



**2. Innominadas.** Este tipo de marca puede reconocerse visualmente pero no fonéticamente. Su peculiaridad consiste en que se trata de símbolos, diseños, logotipo o cualquier elemento figurativo que sea distintivo.

Ejemplos:



**3. Mixtas.** Son marcas que combinan palabras con elementos figurativos que muestran a la marca como un sólo elemento o como un conjunto distintivo.

Ejemplos:



**4. Tridimensionales.** Son las marcas que protegen los envoltorios, empaques, envases, la forma o la presentación de los productos en sí mismos, si éstos resultan distintivos de otros de su misma especie o clase.

Ejemplos:





## 2. Aviso comercial

Se considera aviso comercial a las frases u oraciones que tengan por objeto anunciar establecimientos o negociaciones comerciales, industriales o de servicios, productos o servicios al público, para distinguirlos de los de su especie.

El aviso comercial, sirve para llamar la atención hacia un establecimiento comercial, o hacia un producto, para realzar las bondades de éstos y atraer la clientela. Es en realidad un anuncio, por lo que no tiene diseño alguno.

El aviso comercial, al igual que la marca, ha de ser original, esto es, que no haya sido usado previamente, y que por la disposición de sus elementos sean sugestivo y capaz de llevar al ánimo del consumidor la intención de que el producto debe adquirirse o que el establecimiento comercial debe visitarse.

No serán registrables como marca ni como aviso comercial:

- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales animadas o cambiantes, que se expresan de manera dinámica, aún cuando sean visibles.
- Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretenden ampararse con la marca, así como aquellas palabras que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en la designación usual o genérica de los mismos.
- Las formas tridimensionales que sean del dominio público o que se hayan hecho de uso común y aquellas que carezcan de tal originalidad que las distinga de forma fácil, así como la forma usual y corriente de los productos o la impuesta por su naturaleza o función industrial.
- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales que, considerado el conjunto de sus características, sean descriptivas de los productos o servicios que traten de protegerse como marca. Quedan incluidas en el supuesto anterior las palabras descriptivas o indicativas que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino, valor, lugar de origen de los productos o la época de producción.
- Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que estén combinados o acompañados de elementos tales como signos, diseños o denominaciones, que les den un carácter distintivo.
- La traducción a otros idiomas, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no registrables.



- Las que reproduzcan o imiten, sin autorización, escudos, banderas o emblemas de cualquier país, estado, municipio o divisiones políticas equivalentes, así como las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o de cualquier otra organización reconocida de forma oficial, así como la designación verbal de los mismos.
- Las que reproduzcan o imiten signos o sellos oficiales de control y garantía adoptados por un estado, sin autorización de la autoridad competente, así como monedas, billetes de banco, monedas conmemorativas o cualquier medio oficial de pago nacional o extranjero.
- Las que reproduzcan o imiten los nombres o la representación gráfica de condecoraciones, medallas u otros premios obtenidos en exposiciones, ferias, congresos, eventos culturales o deportivos, reconocidos de forma oficial.
- Las denominaciones geográficas, propias o comunes, los mapas, y los gentilicios, nombres y adjetivos, cuando indiquen la procedencia de los productos o servicios y puedan originar confusión o error en cuanto a su procedencia.
- Las denominaciones de poblaciones o lugares que se caractericen por la fabricación de ciertos productos, para amparar éstos, excepto los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles y se tenga el consentimiento del propietario.
- Los nombres, seudónimos, firmas y retratos de personas, sin consentimiento de los interesados o, si han fallecido en este orden, del cónyuge, de los parientes consanguíneos en línea recta y por adopción, a los colaterales, ambos hasta el cuarto grado.
- Los títulos de obras intelectuales o artísticas, así como los títulos de publicaciones y difusiones periódicas, los personajes ficticios o simbólicos, los personajes humanos de caracterización, los nombres artísticos y las denominaciones de grupos artísticos; a menos que el titular del derecho correspondiente lo autorice de manera expresa.
- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, susceptibles de engañar al público o inducir a error, entendiéndose por tales las que constituyan falsas indicaciones sobre la naturaleza, componentes o cualidades de los productos o servicios que se pretenda amparar.
- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes a una marca que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial estime o haya declarado notoriamente conocida en México, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.
- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes en grado de confusión a una marca que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial estime o haya declarado famosa, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.



- Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión a otra en trámite de registro presentada con anterioridad o a una registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos o servicios. Sin embargo, sí podrá registrarse una marca que sea idéntica a otra ya registrada, si la solicitud es planteada por el mismo titular, para aplicarla a productos o servicios similares.
- Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión a un nombre comercial aplicado a una empresa o a un establecimiento industrial, comercial o de servicios, cuyo giro preponderante sea la elaboración o venta de los productos o la prestación de los servicios que se pretendan amparar con la marca, siempre que el nombre comercial haya sido usado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de registro de la marca o la de uso declarado de la misma. Lo anterior no será aplicable, cuando la solicitud de marca la presente el titular del nombre comercial, si no existe otro nombre comercial idéntico que haya sido publicado.

## 2.1 Procedimiento interno en la UNAM para solicitar el registro de marcas y avisos comerciales

El procedimiento inicia con la petición que la dependencia universitaria envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General, para que gestione la solicitud de registro de marca o aviso comercial, según sea el caso.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos revisa la petición formulada verificando que se cumplan todos los requisitos legales y se anexe la documentación requerida. En caso de haberse omitido algún requisito o documento, se recaba ante la dependencia solicitante.

La petición de registro que envíe la dependencia universitaria, deberá contener la siguiente información y documentación:

1. El nombre y domicilio de la dependencia solicitante.
2. El signo distintivo que se desea registrar como marca (mencionando si es nominativo, innominado o mixto y, en su caso, si es tridimensional), o el aviso comercial, según sea el caso.
3. Fecha del primer uso del signo distintivo que se desee proteger, la cual no podrá ser modificada ulteriormente, o la mención de que no ha sido usado.
4. Los productos o servicios a los que se aplicará el signo distintivo que se desee proteger, de conformidad con la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas (Clasificación de Niza), misma que puede ser consultada en la página de internet del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.



5. Para el caso de marcas innominadas y mixtas, se solicitan ocho impresiones del diseño (a color o en blanco y negro, según el caso), con medidas no mayores de 9 x 9 cm, ni menores de 4 x 4 cm.
6. Para marcas tridimensionales, se solicitan ocho impresiones fotográficas o del dibujo de la marca en sus tres planos (ancho, alto y volumen), con medidas no mayores de 9 x 9 cm, ni menores de 4 x 4 cm.
7. La cantidad establecida en las tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por concepto de presentación de la solicitud de registro de marca o aviso comercial, según sea el caso, misma que puede ser consultada en la página de internet de ese Instituto.

Una vez que la dependencia o entidad académica solicitante remite los documentos antes referidos, con todos los requisitos legales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, elabora el oficio y formato de solicitud de registro del signo distintivo y realiza el pago de la tarifa correspondiente, procediendo a su presentación ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en un plazo no mayor a seis días, contados a partir de la recepción de éstos.

## **2.2 Procedimiento externo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para solicitar el registro de una marca y aviso comercial**

Una vez ingresada la solicitud ante el citado Instituto, la misma es objeto de exámenes de forma y de fondo.

### **2.2.1 Examen de forma**

El examen de forma consiste en verificar si la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

El tiempo estimado para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realice el examen de forma es de tres meses. Una vez concluido se procede a realizar el examen de fondo.

### **2.2.2 Examen de fondo**

Se realiza un examen de fondo de la marca o aviso comercial, a fin de determinar si es registrable de conformidad con lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial.





En caso de que la solicitud o la documentación exhibida no cumpla con los requisitos legales, exista algún impedimento para el registro del signo distintivo o se citen anterioridades, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial lo comunicará por escrito al solicitante, otorgándole un plazo de dos meses para que subsane los errores u omisiones en los que hubiese incurrido y/o manifieste lo que a su derecho convenga en relación a lo antes citado. Si el interesado no contesta dentro del plazo concedido, se considerará abandonada su solicitud.

### **2.3 Expedición del título y vigencia del registro de marca y aviso comercial**

Concluido el trámite de la solicitud y satisfechos los requisitos legales, se expedirá el título. En caso de que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial niegue el registro de la marca, lo comunicará por escrito al solicitante, expresando los motivos y fundamentos legales de su resolución.

El registro de una marca tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y podrá renovarse por períodos de la misma duración. Las marcas registradas deberán aparecer con la leyenda “Marca Registrada”, las siglas, “M.R.” o el símbolo ®.

En el título de registro de un signo distintivo, se hará constar:

1. Número de registro de la marca.
2. Signo distintivo de la marca (mencionando si es nominativa, inominada, tridimensional o mixta) o del aviso comercial, según sea el caso.
3. Productos o servicios a que se aplicará la marca o el aviso comercial.
4. Nombre y domicilio del titular.
5. Ubicación del establecimiento, en su caso.
6. Fechas de presentación de la solicitud, de prioridad reconocida y de primer uso, en su caso y de expedición.
7. Vigencia.

### **2.4 Pago de renovación del registro de marca y aviso comercial**

La renovación del registro de un signo distintivo deberá solicitarse por el titular dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de su vigencia. Vencido este plazo sin que se presente la solicitud de renovación, el registro caducará.



La renovación sólo procederá si se presenta el comprobante del pago de la tarifa correspondiente y se manifiesta por escrito y bajo protesta de decir verdad usar la marca en, por lo menos, uno de los productos o servicios a los que se aplique y no haber interrumpido dicho uso por un plazo igual o mayor a 3 años consecutivos, sin causa justificada.

### **3. Nombre comercial**

La presente figura jurídica no es susceptible de aplicación en esta Casa de Estudios, toda vez que un nombre comercial es aquel que se le da a un establecimiento (sea industrial, comercial o de servicios), a una negociación o a un comercio, por lo que el fin que persigue no es acorde con las actividades que realiza esta Universidad. Sin embargo, se hará referencia a la misma por ser un signo distintivo contemplado en nuestra legislación nacional.

El nombre comercial y el derecho a su uso exclusivo estarán protegidos sin necesidad de registro, sin embargo, la protección abarcará la zona geográfica del establecimiento al que se aplique el nombre comercial y se extenderá a toda la República si existe difusión masiva y constante a nivel nacional del mismo.

La persona que use un nombre comercial podrá solicitar al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial su publicación en la Gaceta. Dicha publicación producirá el efecto de establecer la presunción de la buena fe en la adopción y uso del nombre comercial.

La solicitud de publicación de un nombre comercial se presentará por escrito al Instituto, acompañada de los documentos que acrediten el uso efectivo del nombre comercial aplicado a un giro determinado.

Recibida la solicitud y satisfechos los requisitos legales, se efectuará el examen de fondo a fin de determinar si existe algún nombre comercial idéntico o semejante en grado de confusión aplicado al mismo giro; en trámite o publicado con anterioridad; o a una marca en trámite de registro; o a una ya registrada idéntica o semejante en grado de confusión, que ampare productos o servicios iguales o similares relacionados con el giro preponderante de la empresa o establecimiento de que se trate. De no encontrarse, procederá la publicación.

No se publicarán los nombres comerciales que carezcan de elementos que hagan distinguir al establecimiento de que se trate de otros de su género, ni aquéllos que contravengan lo dispuesto por la Ley de la Propiedad Industrial.

Los efectos de la publicación de un nombre comercial durarán diez años, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y podrán renovarse por periodos de la misma duración. De no renovarse, cesarán sus efectos.



## CAPÍTULO III

### VARIEDADES VEGETALES

Por variedad vegetal debe entenderse el resultado de la actividad humana consistente en desarrollar tipos de plantas mejor adaptadas a las necesidades o deseos del hombre, mediante los diversos sistemas de investigación y desarrollo experimental. Se le llama obtentor a la persona que haya creado o descubierto una variedad vegetal.

La Ley Federal de Variedades Vegetales fija las bases y procedimientos para la protección de los derechos de los obtentores; su aplicación e interpretación administrativa corresponderá al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Para que se conceda el derecho al obtentor de una variedad vegetal, es necesario que ésta cumpla con las siguientes condiciones:

- I. Que sea **nueva**, es decir, que no se haya enajenado en territorio nacional o en el extranjero, o bien dentro del año anterior (en territorio nacional) o en los cuatro años anteriores (en el extranjero) a la fecha de presentación de la solicitud.
- II. **Distinta** en técnica y en caracteres a cualquier otra variedad conocida en el momento en que se solicite la protección.
- III. **Homogénea**, tendrá esta característica la variedad vegetal que sea suficientemente uniforme en sus caracteres.
- IV. **Estable**, es decir, que conserven inalterados sus caracteres después de reproducciones o propagaciones sucesivas.
- V. **Denominación** deberá ser diferente a cualquiera otra existente en el país o en el extranjero y no ser idéntica o similar en grado de confusión a una previamente protegida.

#### 1. Procedimiento interno en la UNAM para solicitar el registro de variedades vegetales

El procedimiento inicia con la petición que la dependencia universitaria envía a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Oficina del Abogado General para que gestione la solicitud de registro de una variedad vegetal.



La Dirección General de Asuntos Jurídicos revisa la petición formulada verificando que se cumplan todos los requisitos legales y se anexe la documentación requerida. En caso de haberse omitido algún requisito o documento, se recaba ante la dependencia solicitante.

La petición de registro que envíe la dependencia universitaria deberá contener la siguiente información y documentación:

1. El nombre y domicilio de la dependencia solicitante.
2. El nombre completo, nacionalidad y el domicilio en el territorio nacional del solicitante del título de obtentor.
3. El nombre completo del fitomejorador, si lo hubiera.
4. El género y especie de la variedad vegetal.
5. La propuesta para la denominación de la variedad vegetal.
6. El tipo, los progenitores, el origen, la genealogía y el método geotécnico de obtención de la variedad vegetal.
7. La información, en su caso, sobre la comercialización de la variedad vegetal en México o en el extranjero.
8. La participación que porcentualmente le corresponda a cada uno de los obtentores de la variedad vegetal.
9. La reclamación de prioridad, en su caso.
10. El beneficiario designado por el solicitante, para el caso en concreto, deberá ser la UNAM.
11. Un informe técnico, entendido como la descripción de la expresión de los caracteres fenotípicos correspondientes a la variedad candidata, señalando el origen de la variedad, es decir, la población en donde se obtuvo la primera selección, los ciclos y lugares de crecimiento y evaluación, el método de fitomejoramiento utilizado, así como el proceso a utilizar en la conservación de la identidad varietal, formulado con base en las guías técnicas o en las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
12. La cantidad, por concepto de estudio y trámite, de la solicitud de protección de derechos del obtentor, misma que puede ser consultada en la página de internet del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.



Una vez que la dependencia o entidad académica solicitante remite los documentos antes referidos, con todos los requisitos legales, la Dirección General de Asuntos Jurídicos elabora el oficio y formato de solicitud de registro y realiza el pago de la tarifa correspondiente, procediendo a su presentación ante el referido Servicio Nacional en un plazo no mayor de seis días contados a partir de la recepción de los documentos

## **2. Procedimiento externo ante el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas para solicitar el registro de variedades vegetales**

Una vez ingresada la solicitud ante el citado Servicio Nacional, la misma es objeto de estudio por el Comité Calificador de Variedades Vegetales, órgano de decisión que dictaminará la procedencia de la solicitudes de título de obtentor y verificará el cumplimiento de los requisitos legales ya citados. Asimismo, fungirá como perito en la variedad vegetal de que se trate, investigará si ésta se ha comercializado y realizará consultas en los registros oficiales de los organismos internacionales de los países con los que hubiese convenios sobre la materia. Asimismo, difundirá por los medios que considere idóneos, los datos y características de la variedad vegetal para que sean del conocimiento público.

Aprobada la denominación de la variedad vegetal, el Comité dictaminará la procedencia de la solicitud. Esta resolución se comunicará a la Secretaría, misma que expedirá al solicitante la constancia de presentación, previo pago de derechos por dicho concepto, procediendo a su inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales y a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El tiempo estimado para que la Secretaría realice el dictamen de procedencia de la solicitud es de tres meses. Una vez concluido, se procede al otorgamiento y transmisión del título de obtentor.

## **3. Expedición y vigencia del título de obtentor**

Satisfechos los requisitos legales y cubierto el pago por expedición de título de obtentor, se procederá a su otorgamiento.

El título tendrá una vigencia de 18 años para especies perennes (forestales, frutícolas, vides, ornamentales) y sus portainjertos, y de 15 años para las especies no incluidas en las anteriores. Estos plazos se contarán a partir de la fecha de expedición del título de obtentor y, una vez transcurridos, la variedad vegetal, su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público.



En el título de obtentor, se hará constar:

1. Nombre completo del obtentor.
2. Nombres completos de los fitomejoradores.
3. Nombre común o vulgar y científico del género y especie de que se trate.
4. Su denominación.
5. Número de registro.
6. Fechas de expedición y de conclusión de su vigencia.



## CAPÍTULO IV

### DERECHOS PATRIMONIALES DE LAS INVENCIONES

#### 1. Régimen jurídico de los investigadores de la UNAM

Las creaciones intelectuales otorgan al inventor derechos morales y patrimoniales sobre su invención. Por una parte tiene derecho a que se le reconozca su calidad de inventor y, por otra, el derecho a la explotación exclusiva de su invención. Sin embargo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de la Propiedad Industrial, a las invenciones que realicen las personas que estén sujetas a una relación de trabajo, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo y 25 del Reglamento Sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, que señalan:

**Artículo 163.** La atribución de los derechos al nombre y a la propiedad y explotación de las invenciones realizadas en la empresa, se regirá por las normas siguientes:

- I. El inventor tendrá derecho a que su nombre figure como autor de la invención;
- II. Cuando el trabajador se dedique a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de ésta, la propiedad de la invención y el derecho a la explotación de la patente corresponderán al patrón.

El inventor, independientemente del salario que hubiese percibido, tendrá derecho a una compensación complementaria, que se fijará por convenio de las partes o por la Junta de Conciliación y Arbitraje cuando la importancia de la invención y los beneficios que puedan reportar al patrón no guarden proporción con el salario percibido por el inventor.

**Artículo 25.** Salvo lo dispuesto en la ley o lo establecido en los acuerdos contratados o convenios correspondientes, los derechos de invención y de explotación de los resultados obtenidos o propiedad intelectual serán a favor de la Universidad, reservándose ésta el derecho de licenciamiento o de la debida difusión cultural o científica.



De lo anterior se desprende que al existir una relación laboral entre los investigadores (trabajadores) y esta Casa de Estudios (patrón), los derechos patrimoniales de las patentes, corresponden a ésta última. Para tal efecto, se deberá redactar un documento por el que el inventor ceda sus derechos patrimoniales sobre su invención a la UNAM. El inventor goza en todo momento del derecho a ser reconocido como autor de la invención y deberá ser mencionado en el título correspondiente.

Además, la Ley contempla el derecho de los inventores a recibir una compensación adicional a su salario por las invenciones que realicen. En el caso de los investigadores que prestan sus servicios a esta Universidad, el artículo 27 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM, establece:

**Artículo 27.** De los ingresos que recibe la Universidad por licenciamiento y explotación de títulos de propiedad intelectual, así como por transferencias de desarrollos tecnológicos, se destinará:

- I. El 20% a la Administración Central;
- II. El 30% a la entidad o dependencia en donde se generó la invención. Si tuvo su origen en varias entidades o dependencias, se prorrateará entre ellas, según acuerdo previo, y
- III. El 50% al autor o autores de la invención, según previo acuerdo.

La distribución que se tenga que efectuar entre varias personas autoras de la invención, se fijará al inicio del convenio y/o proyecto y se establecerá en el instrumento consensual respectivo firmado por el director de la entidad o dependencia correspondiente.

## **2. Los títulos en materia de propiedad industrial, parte del patrimonio universitario**

Siendo la Universidad Nacional Autónoma de México la titular de los derechos patrimoniales de las invenciones y signos distintivos que se realicen, una vez que sea expedido el título de patente o del signo distintivo por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el original del mismo será enviado a la Dirección General del Patrimonio Universitario para su administración y resguardo, al ser competencia de ésta, de conformidad con los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios y artículo 12 fracción XVIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario; además será enviada una copia para la entidad o dependencia que generó la figura jurídica susceptible de protección en materia de propiedad industrial.





## CAPÍTULO V

### INSTRUMENTOS CONSENSUALES

De conformidad con el artículo 5, fracción VI del Acuerdo que establece la estructura y facultades de la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México y Punto Quinto del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, es una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos revisar y, en su caso, validar los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, que celebre la Universidad en materia de propiedad intelectual, así como llevar su registro y depósito.

#### 1. Naturaleza jurídica

Todos los convenios que se celebran en esta materia tienen el carácter de atípicos, es decir, son aquellos que no tienen una regulación jurídica específica, por lo que en este tipo de instrumentos las partes no están supeditadas a los lineamientos jurídicos aplicables a otros contratos.

El Código Civil Federal, en su artículo 1858, establece que los contratos que no están especialmente regulados en la ley se regirán por las reglas generales de los contratos, por las estipulaciones de las partes y por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía.

Los convenios en materia de propiedad industrial, al ser atípicos, se rigen principalmente por la voluntad de las partes; sin embargo, deben contener los requisitos esenciales de todo contrato, como son el consentimiento, el objeto y las obligaciones, entre otros. El clausulado se determina caso por caso, dependiendo de los acuerdos alcanzados por las partes durante la negociación.

En los instrumentos consensuales en materia de propiedad industrial en los que la Universidad sea parte, deberá observarse lo establecido en los diversos manuales, lineamientos y criterios, que existen al interior de ésta.

En este capítulo se presentan, a manera de guía, algunos elementos que deberán considerarse en la redacción y estructura básica de los instrumentos consensuales en los que interviene la Universidad Nacional Autónoma de México.

#### 2. Elementos comunes en los instrumentos consensuales

- **Existencia legal de la contraparte y facultades de su representante.** Se deberá verificar la legal existencia de la contraparte y que la persona que firma a su nombre, tenga facultades expresas para la firma de dicho instrumento, mismas que pueden estar contenidas en instrumento notarial.



- **Idioma del instrumento consensual.** Los instrumentos se suscribirán preferentemente en idioma español. En los casos en que se requiera una versión en otro idioma será necesario que, para efectos de la validación respectiva, ésta se acompañe de una traducción al español y un escrito del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras o área equivalente de la propia Universidad, o de perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o del Consejo de la Judicatura Federal, el cual confirme que las mismas coinciden. Lo anterior de conformidad con el Punto XI de los Lineamientos Generales para la Elaboración de Instrumentos Consensuales en los que la Universidad sea parte.
- **Intervención de la Dirección General del Patrimonio Universitario.** En los Convenios de Licenciamiento y/o de Transferencia de Tecnología de las invenciones desarrolladas por esta Universidad, en los que se transfiere la propiedad de una tecnología o se licencia la misma, debe darse la intervención correspondiente a la Dirección General del Patrimonio Universitario ya que, en este tipo de instrumentos, los bienes de su propiedad se ven afectados en su esfera de derechos, que pueden salir de su patrimonio y pasar a formar parte del patrimonio de la contraparte. Por ello, deberá incluirse al titular de esta Dependencia en el proemio y en el apartado de firmas de los instrumentos; además de hacer de su conocimiento el contenido del mismo antes de su suscripción, para su visto bueno. Lo anterior de conformidad con el artículo 12 fracción XVIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario.

### 3. Estructura de los instrumentos consensuales

Los instrumentos consensuales deberán contener preferentemente la siguiente estructura:

1. **Proemio.** Señalará el tipo de instrumento e identificará a cada una de las partes y sus representantes legales.
2. **Antecedentes.** Referirá, de ser el caso, los actos que dan origen al instrumento.
3. **Declaraciones.** Acreditará la naturaleza y personalidad jurídica de las partes, sus representantes, las facultades para suscribir el instrumento, domicilio de cumplimiento y domicilio legal.
4. **Cláusulas.** Indicarán el objeto del instrumento, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes. En virtud de la naturaleza de las actividades que realiza la UNAM, invariablemente se deberán incluir las siguientes:
  - **Objeto.** Describirá la esencia de las acciones a realizar por las partes.



- **Compromisos.** Especificará y diferenciará los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
- **Propiedad Intelectual.** Se establecerá el respeto a la titularidad de los derechos morales que correspondan a los autores o inventores adscritos a la Institución, toda vez que éstos son irrenunciables, y se pactará que la UNAM podrá utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. Asimismo, para el registro de patentes, se podrán reconocer derechos compartidos con entes públicos, privados o sociales, que financien total o parcialmente las investigaciones o trabajos.

Es criterio de esta Institución que la propiedad intelectual que resulte de cualquier instrumento consensual en que participe la UNAM, pertenecerá a la parte donde preste sus servicios el investigador que la generó, es decir, si son investigadores de la UNAM quienes generen cualquier invención o figura susceptible de registro como propiedad intelectual, la titularidad de ésta, necesariamente corresponderá a esta Casa de Estudios.

En caso contrario, si la contraparte participa con investigadores y éstos generan cualquier figura susceptible de registro, sólo en este caso, la propiedad de los resultados corresponderá a la misma, o podrá compartirse.

Ahora bien, cuando se trata de investigaciones por encargo, es decir, cuando alguna persona física o moral encomienda a la UNAM el desarrollo de una investigación específica, cubriendo todos los gastos y honorarios que genere dicho desarrollo, los resultados de dicha investigación pertenecerán a la parte contratante.

- **Protección y Confidencialidad.** Todo proyecto técnico o de cualquier otro rubro, deberá asegurar la protección y confidencialidad de su contenido, para lo cual es necesario poner especial atención a los términos y condiciones bajo los cuales se transfiera información, haciendo mención expresa del resarcimiento de daños y perjuicios en favor de la UNAM, cuando se llegaran a generar por plagio o uso indebido de la misma.
- **Aportación o Pago.** Se refiere a la prestación otorgada por la contraparte como resultado de los servicios de investigación y/o académicos proporcionados por la Universidad.

Se sugiere poner especial cuidado en los montos y porcentajes que deberá cubrir la contraparte, ya que estos deberán corresponder al valor del servicio que presta la UNAM o, en su defecto, al valor de la tecnología que se está licenciando, con el fin de cuidar al máximo los intereses de la Universidad.



- **Comisión Técnica.** Para el adecuado desarrollo de sus actividades y a fin de dirimir posibles controversias que se originen, las partes podrán opcionalmente integrar una Comisión Técnica formada, de preferencia, por igual número de representantes de cada una.
- **Relación Laboral.** Deslindará la responsabilidad de las partes respecto del personal involucrado en la realización del objeto del instrumento.
- **Responsabilidad Civil.** Señalará que la UNAM no será responsable por daños y perjuicios en caso de que se vea eventualmente afectada en sus actividades cotidianas.
- **Vigencia.** Precisaré la fecha de inicio y conclusión de los derechos y obligaciones establecidos en el instrumento, así como, en su caso, el procedimiento para su eventual renovación.
- **Interpretación y cumplimiento.** Preverá la posibilidad de que las controversias sean resueltas por las partes, partiendo de la buena fe que motiva la celebración de estos instrumentos.
- **Rescisión y Terminación Anticipada.** De suceder el supuesto de esta cláusula, se cubrirá la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados en favor de la Universidad. Además, se pactará que la terminación anticipada podrá darse por voluntad de cualquiera de las partes, bastando la simple notificación por escrito que se haga a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación.
- **Jurisdicción.** Preferentemente, se buscará el sometimiento jurisdiccional a los tribunales federales del DF Sin embargo, no habrá inconveniente para aceptar jurisdicción fuera del DF, en el entendido de que el titular de la entidad o dependencia autorizará cubrir los gastos que se originen en caso de litigio. De esta forma, también se podrá reconocer la jurisdicción de tribunales y otras instancias de arbitraje y mediación internacionales.
- **Suscripción.** Señalará lugar y fecha de suscripción del instrumento, así como el nombre y cargo de las personas que lo firman, identificadas en el proemio.

Es importante mencionar que en los instrumentos consensuales no deberá contemplarse la exclusividad y gratuidad del licenciamiento de las tecnologías desarrolladas por esta Universidad, por ser contrarios a sus intereses.

Cabe señalar que los compromisos sustantivos que se asuman en la celebración de los instrumentos consensuales son responsabilidad de la entidad o dependencia que los genere, por lo que éstas deben revisar y cuidar los contenidos, alcances y diversas consecuencias jurídicas de los convenios, contratos y demás actos en los que habrá de participar y cuya suscripción promueven en nombre de la UNAM.



## 4. Tipos de instrumentos consensuales

### 4.1 Convenios de Desarrollo Tecnológico

Son los que celebra la UNAM con personas físicas o morales que tienen por objeto realizar investigaciones en ciertas áreas de la ciencia y la tecnología, mediante los recursos económicos aportados por éstas.

### 4.2 Convenios de Licenciamiento de Tecnología

Son aquellos en que se concede autorización a un tercero únicamente para usar o explotar una tecnología propiedad de la UNAM. En este tipo de convenios, el derecho de propiedad sobre dicha tecnología no sale del ámbito jurídico de la Universidad, lo único que se transfiere es la autorización temporal para usarla o explotarla a cambio de un pago o retribución.

### 4.3 Convenios de Transferencia de Tecnología

Son aquellos que tienen por objeto transferir la propiedad de una tecnología desarrollada en la Universidad. Con este tipo de convenios se afecta patrimonialmente a la Institución, ya que un bien de su propiedad sale de su esfera de derechos para pasar a formar parte del patrimonio de la persona física o moral con la que se contrata.

### 4.4 Convenios de Transferencia de Material Biológico

Son aquellos que tienen por objeto, establecer los términos y condiciones mediante los cuales la UNAM proporcionará materiales biológicos de su propiedad a la contraparte a fin de llevar a cabo proyectos de investigación.

### 4.5 Convenios Generales de Colaboración

Este tipo de convenios se celebran principalmente con otras instituciones de educación superior y establecen el marco general de actuación de las partes que intervienen en su celebración, de los cuales se podrán derivar convenios específicos, en cuyo caso se establecerán acciones y compromisos a realizar de manera concreta.



#### **4.6 Convenios de Confidencialidad**

Son los que se celebran como medida de protección cuando la UNAM proporciona a terceras personas información relevante generada con motivo de las investigaciones.

#### **4.7 Convenios de Cotitularidad de Invención**

Son aquellos que tienen por objeto el reconocimiento de copropiedad sobre una invención, de conformidad con la participación de cada una de las partes en su desarrollo.

### **5. Procedimiento de validación, registro y depósito de los instrumentos consensuales**

Los instrumentos consensuales en materia de propiedad industrial, celebrados por esta Casa de Estudios, deberán ser remitidos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su revisión y, en su caso, validación, registro y depósito conforme a lo dispuesto en el Punto VI del Acuerdo por el que se establece la estructura y facultades de la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México y Punto Quinto del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte.

Los instrumentos en materia de propiedad industrial que requieran validación de la Oficina del Abogado General deberán presentarse antes de su suscripción e inicio de sus efectos legales, ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quién dictaminará sobre su procedencia y, en su caso, validará, registrará y depositará el instrumento. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte.

El procedimiento establecido para la validación de los instrumentos consensuales, debe ser cabalmente cumplido por las dependencias y entidades pertenecientes a esta Casa de Estudios, a fin de que se les otorgue la respectiva validación y puedan ser suscritos por las partes ya que, de no haber cumplido con dicho procedimiento, los compromisos adquiridos en los referidos instrumentos no serán reconocidos por esta Universidad, de conformidad con el Punto Décimo Octavo del Acuerdo antes referido.



## **CAPÍTULO VI**

### **FORMATOS EN LA MATERIA**

#### **1. Formatos requeridos por autoridades administrativas**

En el presente apartado se anexan los formatos legalmente autorizados, así como las cartas de cesión de derechos patrimoniales que se acompañan a las solicitudes para llevar a cabo los trámites en la materia.

1. Solicitud de patente, modelo de utilidad y diseño industrial.
2. Solicitud de registro de marca, aviso y nombre comercial.
3. Solicitud de registro de esquema de trazado de circuito integrado.
4. Solicitud de registro de variedades vegetales.
5. Carta de cesión de derechos patrimoniales para patente nacional.
6. Carta de cesión de derechos patrimoniales para patente internacional PCT.



## 1. Solicitud de patente, modelo de utilidad y diseño industrial

**Instituto  
Mexicano  
de la Propiedad  
Industrial**

<input type="checkbox"/> Solicitud de Patente <input type="checkbox"/> Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad <input type="checkbox"/> Solicitud de Registro de Diseño Industrial, especifique cuál: <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 5px;"> <input type="checkbox"/> Modelo Industrial                     <input type="checkbox"/> Dibujo Industrial                 </div>	Uso exclusivo Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía y Oficinas Regionales del IMPI.  Sello   Fecha y hora de recepción	Uso exclusivo del IMPI  No. de expediente   Fecha y hora de presentación
--	---	---

Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso

<b>I</b>	<b>DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)</b>																												
El solicitante es el inventor <input type="checkbox"/> El solicitante es el causahabiente <input type="checkbox"/> 1) Nombre (s): _____ 2) Nacionalidad (es): _____ 3) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: _____ Población, Estado y País: _____ 4) Teléfono (clave): _____ 5) Fax (clave): _____																													
<b>II</b>	<b>DATOS DEL (DE LOS) INVENTOR(ES)</b>																												
6) Nombre (s): _____ 7) Nacionalidad (es): _____ 8) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: _____ Población, Estado y País: _____ 9) Teléfono (clave): _____ 10) Fax (clave): _____																													
<b>III</b>	<b>DATOS DEL (DE LOS) APODERADO(S)</b>																												
11) Nombre (s): _____ 12) R G P: _____ 13) Domicilio; calle, número, colonia y código postal: _____ Población, Estado y País: _____ 14) Teléfono (clave): _____ 15) Fax (clave): _____ 16) Personas Autorizadas para oír y recibir notificaciones: _____																													
17) Denominación o Título de la Invención: _____																													
18) Fecha de divulgación previa Día   Mes   Año _____   _____   _____	19) Clasificación Internacional <span style="float: right;">uso exclusivo del IMPI</span>																												
20) Divisional de la solicitud Número   Figura jurídica   Día   Mes   Año _____   _____   _____   _____   _____   _____	21) Fecha de presentación																												
22) Prioridad Reclamada: País   Día   Mes   Año   Fecha de presentación   Año   No. de serie _____   _____   _____   _____   _____   _____   _____																													
<b>Lista de verificación (uso interno)</b>																													
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">No. Hojas</th> <th></th> <th style="width: 30%;">No. Hojas</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Comprobante de pago de la tarifa</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Documento de cesión de derechos</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Descripción y reivindicación (es) de la invención</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Constancia de depósito de material biológico</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Dibujo (s) en su caso</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Resumen de la descripción de la invención</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Documento (s) de prioridad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Documento que acredita la personalidad del apoderado</td> <td style="text-align: center;"> </td> <td>Traducción</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;"> </td> <td><b>TOTAL DE HOJAS</b></td> </tr> </tbody> </table>	No. Hojas		No. Hojas			Comprobante de pago de la tarifa		Documento de cesión de derechos		Descripción y reivindicación (es) de la invención		Constancia de depósito de material biológico		Dibujo (s) en su caso		Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa		Resumen de la descripción de la invención		Documento (s) de prioridad		Documento que acredita la personalidad del apoderado		Traducción				<b>TOTAL DE HOJAS</b>	
No. Hojas		No. Hojas																											
	Comprobante de pago de la tarifa		Documento de cesión de derechos																										
	Descripción y reivindicación (es) de la invención		Constancia de depósito de material biológico																										
	Dibujo (s) en su caso		Documento (s) comprobatorio(s) de divulgación previa																										
	Resumen de la descripción de la invención		Documento (s) de prioridad																										
	Documento que acredita la personalidad del apoderado		Traducción																										
			<b>TOTAL DE HOJAS</b>																										
<b>Observaciones:</b> Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.  _____ Lugar y fecha Nombre y firma del solicitante o su apoderado																													

de 2 IMPI-00-009





**MANUAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Oficina del Abogado General

**2. Solicitud de registro de marca, aviso y nombre comercial**

Instituto  
de la Propiedad  
Mexicano  
Industrial



SOLICITUD DE REGISTRO O PUBLICACIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS		
(Antes de llenar el formato, sírvase leer las consideraciones generales al reverso).		
<p><b>Por la presente se solicita:</b> (Marque sólo una opción)</p> <p><input type="checkbox"/> Registro de Marca</p> <p><input type="checkbox"/> Registro de Marca Colectiva</p> <p><input type="checkbox"/> Registro de Aviso Comercial</p> <p><input type="checkbox"/> Publicación de Nombre Comercial</p>	<p>Uso exclusivo Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.</p>	<p>Uso exclusivo IMPI, Oficinas Regionales del IMPI Etiqueta Precaptura.</p>
Sello, Fecha y hora de presentación, No. de folio de entrada.		
<b>I. DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S)</b>		
01) Nombre (s):		
02) Nacionalidad (es):		
03) Domicilio del primer solicitante (calle, número y colonia):		
Población y Estado:		
Código postal:		
País:		
04) Teléfono (clave):*		
Correo-e:*		
<b>II. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES</b>		
05) Calle, número y colonia:		
Población y Estado:		
Código postal:		
06) Teléfono (clave):*		
Correo-e:*		
07) Tipo de Marca: Nominativa <input type="checkbox"/> Innominada <input type="checkbox"/> Tridimensional <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/>		
08) Fecha de primer uso: Día   Mes   Año No se ha usado: <input type="checkbox"/>		
09) Clase: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 10) Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial / Giro preponderante, en caso de Nombre Comercial:		
Continúa en anexo <input type="checkbox"/>		
11) Denominación: (Solo marcas mixtas con denominación)		12) Signo distintivo:          Reproduzca en este espacio el signo distintivo que desea proteger
13) Leyendas y/o figuras no reservables: (Sólo en caso de Marca).  Continúa en anexo <input type="checkbox"/>		
14) Ubicación del establecimiento: Domicilio (calle, número y colonia):  Población y Estado: Código Postal: País:		
15) Prioridad reclamada: (Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero) País (Oficina) de origen: Número: Fecha de Presentación Día   Mes   Año		
Bajo protesta de decir verdad, el firmante manifiesta que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que en caso de actuar como mandatario, cuenta con facultades para llevar a cabo el presente trámite.		
_____ Nombre y firma del solicitante o su mandatario		_____ Lugar y fecha



**MANUAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Oficina del Abogado General

**3. Solicitud de registro de esquema de trazado de circuito integrado**



Solicitud de Registro de Esquema de Trazado de Circuito Integrado	Uso exclusivo Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía o en las Oficinas Regionales del IMPI	Uso exclusivo del IMPI
	Sello Folio de entrada	No. de expediente No. de folio de entrada

Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso

<b>I DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE(S)</b>	
El solicitante es el creador <input type="checkbox"/>	El solicitante es el causahabiente <input type="checkbox"/>
1) Nombre (s):	
2) Nacionalidad (es):	
3) Domicilio; calle, número, colonia, código postal: Población, Estado y País:	
4) Teléfono (clave):	5) Fax (clave):
<b>II DATOS DEL (DE LOS) CREADOR(ES)</b>	
6) Nombre (s):	
7) Nacionalidad (es):	
8) Domicilio; calle, número, colonia, código postal: Población, Estado y País:	
9) Teléfono (clave):	10) Fax (clave):
<b>III DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)</b>	
11) Nombre (s):	12) R G P:
13) Domicilio; calle, número, colonia, código postal: Población, Estado y País:	
14) Teléfono (clave):	15) Fax (clave):
16) Personas Autorizadas para oír y recibir notificaciones:	
17) Denominación del Esquema de Trazado de Circuito Integrado:	
18) Clasificación internacional	uso exclusivo del IMPI
19) Explotación comercial ordinaria: <input type="checkbox"/>	
No existe explotación	
La primera explotación comercial de manera ordinaria se efectuó en (lugar y fecha):	
Lista de verificación (uso interno)	
No. Hojas	No. Hojas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TOTAL DE HOJAS	
Observaciones:	
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.	
Nombre y firma del solicitante o su apoderado	Lugar y fecha



4. Solicitud de registro de variedades vegetales



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  
 SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE  
 SEMILLAS



**SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR**

**INSTRUCCIONES:** USE LETRA DE MOLDE. NO VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. ESPACIO SOMBREADO RESERVADO PARA OFICINA DE REGISTRO. EN CASO NECESARIO, UTILIZAR HOJAS ADICIONALES PARA INFORMACIÓN COMPLETA. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO. EN SU CASO, ESCRIBIR "NO APLICA" (EXCEPTO EN CONCEPTOS SEÑALADOS CON \*). PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN.

Recepción de la documentación
FECHA:
HORA:

Número de referencia

<b>I. DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
1. * Nombre o Razón social del obtentor (en caso de ser más de uno, indicar participación que le corresponda en el aprovechamiento y explotación de la variedad)		
2. * Nacionalidad		
3. * Domicilio en territorio nacional para oír y recibir notificaciones		
Calle	Número	Colonia
Ciudad	Estado	Código Postal
4. Teléfono / Fax		
5. Nombre del representante legal (en su caso)		
6. * Nombre (s) del fitomejorador. En caso de ser más de uno, indicar participación que le corresponda en el aprovechamiento y explotación de la variedad.		
Nombre	Participación (%)	
7. Nombre de beneficiario (s) designados por el solicitante. En caso de ser más de uno, indicar participación.		
Nombre	Participación (%)	



II. DATOS DE LA VARIEDAD				
8. * Género y especie		8.1 Nombre común		
9. * Denominación propuesta de la variedad				
10. * Se ha comercializado en México o en el extranjero		NO ( )		
Sí ( ) En caso afirmativo: En México ( )      En el extranjero ( ) Desde (fecha):      Desde (fecha): País: Denominación:				
11. * Reivindicación derecho de prioridad		NO ( )		
Sí ( ) • En caso afirmativo: País (es): Fecha de presentación en el otro país: ANEXAR SOLICITUD O TÍTULO, Y COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS				
12. * Tipo de variedad		12.1 Nivel de endogamia		
a)	Línea	( ) L	S <sub>0</sub>	( ) 0
b)	Híbrido de cruce simple (A x B)	( ) S	S <sub>1</sub>	( ) 1
c)	Híbrido tres líneas (A x B) x D	( ) T	S <sub>2</sub>	( ) 2
d)	Híbrido doble (A x B) x (C x D)	( ) D	S <sub>3</sub>	( ) 3
e)	Híbrido intervarietal	( ) HV	S <sub>4</sub>	( ) 4
f)	Variedad de polinización libre	( ) VL	S <sub>5</sub>	( ) 5
g)	Variedad sintética	( ) VS	S <sub>6</sub>	( ) 6
h)	Variedad multilineal	( ) VM	S <sub>7</sub>	( ) 7
i)	Mestizo	( ) M	S <sub>8</sub>	( ) 8
j)	Clon	( ) C	S <sub>9</sub>	( ) 9
k)	Otra (indicar fórmula)	( ) O	>S <sub>9</sub>	( ) 10
13. * Progenitores (conforme el esquema de fórmulas indicado en el apartado anterior).				
	PARENTAL A	PARENTAL B	PARENTAL C	PARENTAL D
a) Denominación				
b) Genealogía				
c) Obtentor				
d) Línea registrada	Sí ( ) NO ( )	Sí ( ) NO ( )	Sí ( ) NO ( )	Sí ( ) NO ( )
e) Forma parte de variedad ya registrada	Sí ( ) NO ( )	Sí ( ) NO ( )	Sí ( ) NO ( )	Sí ( ) NO ( )
En caso afirmativo indique denominación de variedad				



14.\* Información sobre el origen, método genotécnico de obtención, mantenimiento y multiplicación

a) Origen

b) Método genotécnico de obtención

c) Proceso a utilizar en la conservación de la identidad varietal

15. \* Variedades similares y diferencias respecto a estas variedades

*Nombre de la Variedad*

*Característica*

*Diferencias*

16.\* Caracterización de la variedad (indicar si se realizó bajo condiciones controladas)

16.1 Lugar donde se realizó la evaluación y condiciones generales

*Localidad*

*Ciudad*

*Estado*

*País*

*Temperatura media*

*Clima*

*Duración de la evaluación*

16.2 Variedades utilizadas como referencias en la comparación

a)

b)

c)

17. Información adicional

a) Respuesta a plagas

b) Condiciones especiales para el examen de la variedad

18.\* Indicar si se trata de material transgénico (conforme definición Ley Federal de Sanidad Vegetal)



Sí ( )	NO ( )	
En caso afirmativo, ¿cuenta con certificado fitosanitario correspondiente?		
Sí ( )	NO ( )	
ANEXAR CERTIFICADO O PERMISO FITOSANITARIO		
19. Otros datos relevantes		
<b>III. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</b>		
a) Comprobante del pago de derechos	( )	
b) Personalidad del representante (instrumento legal)	( )	
c) Informe técnico (descripción varietal)	( )	
d) Material de propagación	( )	
e) Derecho de prioridad (solicitud o título)	( )	
f) Certificado fitosanitario	( )	
g) Pagos adicionales	( )	
Especificar		
h) Otros	( )	
Especificar		
Recibe:	Cargo:	Rúbrica:

*Para la revisión de la solicitud invariablemente deberá presentar anexo el informe técnico y el comprobante de pago correspondiente.*

DECLARO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS QUE SE PROPORCIONAN SON CORRECTOS Y CORRESPONDEN A LA VARIEDAD QUE SE INDICA, Y ME COMPROMETO A FACILITAR, A PETICIÓN DE LA SECRETARÍA, LA INFORMACIÓN, MATERIAL VEGETAL O LAS VERIFICACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR LA MISMA.

México, D.F. a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

INFORMES  
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS)  
Av. Presidente Juárez Núm. 13  
54000 Tlalnepantla, Estado de México  
Tels: (52) +3622-0667; 3622-0668; 3622-0669 Fax: 3622-0670  
Web site: http://www.sagarpa.gob.mx/Snics



### **CESION DE DERECHOS**

**(NOMBRE DEL INVENTOR)**, de nacionalidad ....., con domicilio en **(CALLE, NUMERO EXTERIOR, NUMERO INTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL, PAIS Y ESTADO)**, autor de la invención denominada **(NOMBRE DE LA INVENCION)**, la cual es objeto de una solicitud de patente, por la presente CEDE sus derechos respecto de la mencionada invención, así como los derechos de registro que se deriven de la solicitud correspondiente, en favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**, con domicilio en el 9º Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

Cd. Universitaria, D.F., a      de      de

**(NOMBRE Y FIRMA DEL INVENTOR)**



## **CESION DE DERECHOS**

**(NOMBRE DEL INVENTOR)**, de nacionalidad mexicana, con domicilio en **(CALLE, NUMERO EXTERIOR, NUMERO INTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL, PAIS Y ESTADO)**, autor de la invención denominada **(NOMBRE DE LA INVENCION)**, la cual es objeto de una solicitud internacional de patente a través del sistema PCT, por la presente CEDE sus derechos respecto de la mencionada invención, así como los derechos de registro que se deriven de la solicitud correspondiente, en favor de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**, con domicilio en el 9º Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

Ciudad Universitaria, Distrito Federal a      de      de 2009

**(NOMBRE Y FIRMA DEL INVENTOR)**





## **2. Formatos de instrumentos consensuales**

En este apartado se adjuntan los modelos de diversos instrumentos consensuales en la materia y que se celebran en esta Casa de Estudios. Los mismos encierran los principios jurídicos que establecen la legislación nacional y la normatividad universitaria.

1. Convenio de Desarrollo Tecnológico.
2. Convenio de Licenciamiento de Tecnología.
3. Convenio de Transferencia de Tecnología.
4. Convenio de Transferencia de Material Biológico.
5. Convenio de Colaboración.
6. Convenio de Confidencialidad.
7. Carta de Confidencialidad.
8. Convenio de Cotitularidad de invención.



## 1. Convenio de Desarrollo Tecnológico

CONVENIO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, CON LA ASISTENCIA DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE SE CELEBRA EL CONVENIO), EN LO SUCESIVO “\_\_\_\_\_”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.
- 2.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNAM”

1. Ser una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
2. Que su representación legal corresponde al Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de dicho Estatuto.
3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra \_\_\_\_\_, cuyo titular es \_\_\_\_\_, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 05 de septiembre de 2011.
4. Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el \_\_\_\_\_, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es \_\_\_\_\_.
5. Que para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como domicilio convencional el ubicado en \_\_\_\_\_.
6. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9º Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

#### II. DECLARA “LA EMPRESA”

1. Que es una \_\_\_\_\_ constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil No. \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, fojas \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.



## MANUAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Oficina del Abogado General

2. Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, está facultado para la firma del presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del \_\_\_\_\_, con el folio mercantil \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, sin que hasta el momento se le hayan revocado o limitado dichas facultades.
3. Que para todos los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en\_\_\_\_\_.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES

Que garantizan a la otra parte que tienen el derecho y autoridad para establecer el presente Convenio, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales “LA UNAM” y “LA EMPRESA” llevarán a cabo el desarrollo tecnológico de \_\_\_\_\_.

#### SEGUNDA. ALCANCES

(Indicar las metas y objetivos que se pretenden alcanzar con la celebración del presente instrumento).

#### TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, “LA UNAM” se compromete a través de \_\_\_\_\_ (Señalar el nombre de la Dependencia encargada de ejecutar los trabajos) a:

1. (Especificar con precisión los compromisos de la UNAM, señalando las actividades a desarrollar, calendario de actividades, entre otras).

#### CUARTA. COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”

Para la realización del objeto del presente instrumento, “LA EMPRESA” se compromete a:

1. (Señalar los compromisos asumidos por la empresa).
2. Aportar a “LA UNAM” la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (letra), para efectuar los trabajos objeto del presente Convenio.

#### QUINTA. APORTACIONES

(Señalar los recursos económicos que se hayan pactado para la realización del presente Convenio, indicando la forma y términos en que serán entregadas dichas cantidades).

#### SEXTA. RESPONSABLES

“LA UNAM” nombra como responsable de la ejecución de las actividades del presente instrumento a \_\_\_\_\_.



Por su parte, "LA EMPRESA" nombra como responsable a \_\_\_\_\_.

Los responsables nombrados por cada una de las partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento. Además serán los responsables de las actividades encomendadas por su Institución.

### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Asimismo, las partes acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la propiedad intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, serán realizados por mutuo acuerdo y determinados en el instrumento jurídico correspondiente.

### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan que durante el desarrollo del presente Convenio, podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta \_\_\_\_\_ (señalar vigencia) años después del término de la vigencia del mismo.

La información derivada de este Convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con \_\_\_\_\_ días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

### **NOVENA. PUBLICACIONES**

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados en sus labores académicas o de investigación, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte. Para ello someterá el manuscrito con \_\_\_\_\_ días de anterioridad a la fecha en que pretenda someter la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquélla ha dado su autorización.



En caso de que los trabajos que se deseen publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar sólo hasta que la tecnología haya sido debidamente protegida, ya sea en México o en los países en que se considere conveniente.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal que cada una aporte para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente Convenio. En caso de interrupción de actividades por esta causa, ambas partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formarán parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN**

Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente Convenio:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c) Que "LA EMPRESA" sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de \_\_\_ días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del Convenio, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

#### **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de \_\_\_ años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración, mediante acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de \_\_\_ días hábiles antes de la fecha de terminación, mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de ellas.



### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por los representantes legales de las partes.

### **DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por \_\_\_\_\_ en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR “LA UNAM”**

**POR “LA EMPRESA”**



## 2. Convenio de Licenciamiento de Tecnología

CONVENIO DE LICENCIAMIENTO DE TECNOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, CON LA ASISTENCIA DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE SE CELEBRA EL CONVENIO), EN LO SUCESIVO “\_\_\_\_\_”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. “LA UNAM”, es propietaria de \_\_\_\_\_ (señalar el nombre completo de la invención o tecnología que se pretende licenciar), la cual se encuentra protegida mediante la patente número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el \_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_ (año), la cual protege aspectos relacionados con la tecnología objeto del presente instrumento.
- 2.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNAM”

1. Ser una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
2. Que su representación legal corresponde al Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de dicho Estatuto.
3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra \_\_\_\_\_, cuyo titular es \_\_\_\_\_, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 05 de septiembre de 2011.
4. Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el \_\_\_\_\_, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es \_\_\_\_\_.
5. Que para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como domicilio convencional el ubicado en \_\_\_\_\_.
6. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9º Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.



## II. DECLARA “LA EMPRESA”

3. Que es una \_\_\_\_\_ constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil No. \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, fojas \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
4. Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, está facultado para la firma del presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, sin que hasta el momento se le hayan revocado o limitado dichas facultades.
3. Que para todos los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que reconocen que “LA UNAM” es propietaria de la tecnología consistente en \_\_\_\_\_, en lo sucesivo referida como “LA TECNOLOGÍA”, la cual se encuentra protegida mediante \_\_\_\_\_.
2. Que han decidido llevar a cabo el licenciamiento de “LA TECNOLOGÍA” a través del presente instrumento.
3. Que garantizan a la otra parte que tienen el derecho y autoridad para establecer el presente Convenio, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es que “LA UNAM” le otorgue a “LA EMPRESA”, una licencia de sus derechos e intereses sobre \_\_\_\_\_ (Señalar el nombre completo de la invención o tecnología que se pretende licenciar) en lo sucesivo “LA TECNOLOGÍA”, para su uso y/o explotación comercial, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.

### SEGUNDA. ALCANCE

Para el logro del objeto de este Convenio, “LA UNAM” otorga una licencia (Señalar si la licencia será o no exclusiva, según los acuerdos alcanzados por las partes) a “LA EMPRESA”, y ésta la acepta, respecto de la tecnología protegida mediante la patente número \_\_\_\_\_, concedida en \_\_\_\_\_ (Señalar si la patente ha sido concedida en México o en el extranjero).

La exclusividad estará condicionada a que “LA EMPRESA” inicie la producción comercial dentro del año posterior a la fecha de la firma del presente Convenio, y a que \_\_\_\_\_. En caso de que “LA EMPRESA” pierda la exclusividad, “LA UNAM” podrá dar por rescindido el Convenio sin necesidad de que medie resolución judicial, quedando en libertad de otorgar licencias sobre “LA TECNOLOGÍA” y la patente referida en el apartado anterior, a cualquier tercero.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA UNAM”

“LA UNAM” se compromete a través de \_\_\_\_\_ (Señalar el nombre de la Dependencia encargada de ejecutar los trabajos) a:





- 3.1 Entregar a "LA EMPRESA", dentro de los \_\_\_ días posteriores a la fecha de firma del presente instrumento, el libro negro de "LA TECNOLOGÍA", con la información detallada de la misma; una copia de la patente descrita en la Cláusula \_\_\_ y de todos los documentos relacionados con "LA TECNOLOGIA".
- 3.2 Proporcionar \_\_\_ horas/hombre de asesoría y/o capacitación a miembros del personal de "\_\_\_", (en las instalaciones de la UNAM o de la empresa) para la asimilación de "LA TECNOLOGÍA".
- 3.3 Llevar a cabo las actividades que de acuerdo con el objeto del presente Convenio, le correspondan.
- 3.4 Entregar a "LA EMPRESA" los recibos institucionales correspondientes por las aportaciones y los pagos de regalías que reciba.
- 3.5 (Señalar todos los compromisos asumidos por "LA UNAM").

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"**

"LA EMPRESA" se compromete a:

- 4.1 Proporcionar todos los recursos humanos y materiales disponibles, necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- 4.2 Canalizar a favor de "LA UNAM" por concepto del otorgamiento de la licencia, la cantidad de \$\_\_\_00/100 M.N.), de la siguiente forma:
  - a) \$\_\_\_ 00/100 M.N.), a la fecha de firma del presente instrumento.
  - b) \$\_\_\_ 00/100), dentro de los seis meses posteriores, contados a partir de la fecha de firma de este documento.
- 4.3 Canalizar anualmente a "LA UNAM" por concepto de regalías, el equivalente en moneda nacional del \_\_\_ % de las ventas netas que en México o en el Extranjero que realice de "LA TECNOLOGÍA" durante los \_\_\_ años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.
- 4.4 Entregar a "LA UNAM" junto con los pagos por regalías un informe financiero, con copia de los comprobantes de las ventas totales que realice "LA EMPRESA" de "LA TECNOLOGÍA" y permitir que los representantes de "LA UNAM" tengan acceso a sus libros e información contable, siempre que ésta lo solicite por escrito.
- 4.5 Designar a \_\_\_ miembros de su personal, con un grado mínimo de (licenciatura, maestría, etc.), para que sean capacitados por "LA UNAM", (en las instalaciones de la UNAM o de la empresa), proporcionándoles las facilidades y recursos económicos para dicho fin.
- 4.6 (Señalar todos los compromisos asumidos por la empresa).

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 5.1 Las partes reconocen que "LA TECNOLOGÍA" es y seguirá siendo propiedad de "LA UNAM".
- 5.2 Cualquier idea, conocimiento, invención, descubrimiento y/o mejora relativa a "LA TECNOLOGÍA", que se derive del desarrollo de las actividades realizadas por "LA UNAM", serán propiedad de "LA UNAM", quien en su caso podrán protegerlos en México y/o en el extranjero, a su nombre y costo, según sea su conveniencia.



- 5.3 Cualquier idea, conocimiento, invención, descubrimiento y/o mejora relativa a “LA TECNOLOGÍA” que se derive del desarrollo de las actividades realizadas por “LA EMPRESA”, serán propiedad de “LA UNAM”, quien en su caso podrán protegerlos en México y/o en el extranjero, a su nombre y costo, según sea su conveniencia.
- 5.4 “LA EMPRESA” podrá realizar por su cuenta y a su nombre, todos los registros y gestiones adicionales necesarias para comercializar los productos, así como todos los trámites necesarios ante las autoridades tanto sanitarias, como de comercio y demás entidades gubernamentales, a fin de obtener los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la comercialización de los productos que deriven de “LA TECNOLOGÍA”, informando de ello oportunamente y por escrito a “LA UNAM”.
- 5.5 “LA EMPRESA” podrá realizar por su cuenta y a su nombre el registro de la marca para el producto que comercialice, informando de ello oportunamente y por escrito a “LA UNAM”.
- 5.6 Cada parte notificará oportunamente por escrito a la contraparte si considera que algún tercero que no tenga derecho conforme a un al presente Convenio, está explotando comercialmente “LA TECNOLOGÍA”. La parte que notifique proporcionará a la otra Parte la documentación que esté en su posesión sobre dichas violaciones. Ambas partes de común acuerdo tomarán las medidas necesarias para defender su derecho respecto del tercero.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

#### **SEXTA. EXPLOTACIÓN POR TERCEROS**

“LA TECNOLOGÍA” podrá sublicenciarse a un tercero para su explotación únicamente con el consentimiento expreso y por escrito de “LA UNAM”, en los términos que ambas partes acuerden y siempre que se respeten los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio. En este caso, la explotación de “LA TECNOLOGÍA”, se entenderá como realizada por “LA EMPRESA” previa suscripción de los Convenios correspondientes.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del Convenio, podrán divulgarse información confidencial, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrán emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes están de acuerdo en que la “Información Confidencial” que reciba de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una licencia de uso respecto de la “Información Confidencial”.

Las partes convienen en que toda la información técnica y/o comercial propiedad de las partes a la que llegasen a tener acceso con motivo del presente Convenio, será considerada como confidencial, por lo que se obligan a mantener la confidencialidad respecto de cualquier tipo de información que con este carácter se les dé, asimismo, se comprometen hacer del conocimiento de sus trabajadores, empleados o dependientes la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, manteniéndola en los mismos términos de discreción, por lo que no podrán divulgar a terceros la experiencia técnica, los conocimientos comerciales, los montos o Características especiales de la tecnología materia del presente instrumento.

Salvo lo expresado en la Cláusula Octava, las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta \_\_\_\_ (señalar vigencia) años después del término de la vigencia del mismo.



La información derivada de este Convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con \_\_\_ días calendario de anticipación.

#### **OCTAVA. PUBLICACIONES**

Las partes convienen que "LA UNAM" podrá publicar los resultados en sus labores académicas, de investigación o de otro tipo, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte. Para ello someterá el manuscrito con \_\_\_\_ días de anterioridad a la fecha en que pretenda someter la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquélla ha dado su autorización.

En caso de que los trabajos que se deseen publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar sólo hasta que la tecnología haya sido debidamente protegida, ya sea en México o en los países en que se considere conveniente.

#### **NOVENA. RESPONSABLES**

"LA UNAM" nombra como responsable de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a \_\_\_\_\_.

Por su parte, "LA EMPRESA" nombra como responsable a \_\_\_\_\_.

Los responsables por cada una de las partes serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas en este instrumento. Además serán los responsables de las actividades encomendadas a su Institución.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

- 10.1 Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente Convenio. En caso de interrupción de actividades por esta causa, ambas partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.
- 10.2 Que expresamente pactado que "LA UNAM" no tendrá responsabilidad civil por los daños o perjuicios que "LA EMPRESA" pudiera causar a terceros, con motivo de la utilización de "LA TECNOLOGÍA" y/o los productos derivados de ésta.
- 10.3 Queda expresamente pactado que en la explotación comercial de "LA TECNOLOGÍA" o de cualquier mejora a la misma llevada a cabo por parte de "LA EMPRESA", ésta asume toda la responsabilidad por este concepto, como el pago de los daños y perjuicios que pudieran surgir como consecuencia de dicha explotación, y mantendrá a salvo y defenderá a "LA UNAM" de cualquier demanda que pudiera surgir en su contra por dichos daños.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal que cada una aporte para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formarán parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.



### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN**

Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente Convenio:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c) Que "LA EMPRESA" sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

### **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de \_\_\_ días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del Convenio, o bien la rescisión del mismo.

En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios, asimismo, "LA EMPRESA" se abstendrá de seguir explotando "LA TECNOLOGÍA" objeto del presente Convenio, y destruirá todas y cada una de las copias del Libro Negro proporcionado por "LA UNAM".

### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

En caso de que se dé la terminación anticipada, "LA EMPRESA" se abstendrá de seguir explotando "LA TECNOLOGÍA" objeto del presente Convenio, y destruirá todas y cada una de las copias del Libro Negro proporcionado por "LA UNAM".

### **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de \_\_\_ años contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por periodos de igual duración, mediante acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de \_\_\_ días hábiles antes de la fecha de terminación, mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de las partes.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por \_\_\_ en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_ de \_\_\_.

**POR "LA UNAM"**

**POR "LA EMPRESA"**



### 3. Convenio de Transferencia de Tecnología

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO, \_\_\_\_\_, Y DEL \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE SE CELEBRA EL CONVENIO), EN LO SUCESIVO “\_\_\_\_\_”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. “LA UNAM”, es propietaria de \_\_\_\_\_ (Señalar el nombre completo de la invención o tecnología que se pretende licenciar), la cual se encuentra protegida mediante la patente número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el \_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_ (año), la cual protege aspectos relacionados con la tecnología objeto del presente instrumento.

2.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “LA UNAM”

1. Ser una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
2. Que su representación legal corresponde al Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de dicho Estatuto.
3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra \_\_\_\_\_, cuyo titular es \_\_\_\_\_, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 05 de septiembre de 2011.
4. Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el \_\_\_\_\_, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es \_\_\_\_\_.
5. Que corresponde al Patronato Universitario la administración del patrimonio universitario, de conformidad con el Artículo 10 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de esta Universidad, el cual para la realización de actos que involucren bienes pertenecientes a este patrimonio delega esta función en la Dirección General del Patrimonio Universitario, siendo titular el \_\_\_\_\_, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
5. Que cuenta con la patente de la invención denominada \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_ (año), la cual protege aspectos relacionados con la tecnología objeto del presente Convenio.



## MANUAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Oficina del Abogado General

6. Que para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.
7. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

### II. DECLARA “LA EMPRESA”

1. Que es una \_\_\_\_\_, constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio \_\_\_\_\_, con el folio mercantil No. \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, fojas \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
2. Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, está facultado para la firma del presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, sin que hasta el momento se le hayan revocado o limitado dichas facultades.
3. Que para todos los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que reconocen que “LA UNAM” es propietaria de la tecnología consistente en \_\_\_\_\_, en lo sucesivo referida como “LA TECNOLOGÍA”, la cual se encuentra protegida mediante \_\_\_\_\_.
2. Que han decidido llevar a cabo la transferencia de “LA TECNOLOGÍA” a través del presente instrumento.
3. Que garantizan a la otra parte que tienen el derecho y autoridad para establecer el presente Convenio, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conforme en sujetar su compromiso a las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en que “LA UNAM” transfiera la propiedad de \_\_\_\_\_ (Señalar el nombre completo de la invención o tecnología que se pretende transferir) en lo sucesivo “LA TECNOLOGÍA” de la cual es titular a “LA EMPRESA”, para que ésta la use y explote en términos de su objeto social.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA UNAM”

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, “LA UNAM” se compromete a través de \_\_\_\_\_ (Señalar el nombre de la Dependencia responsable), a:

- 2.1 Proporcionar todos los recursos humanos y materiales disponibles en \_\_\_\_\_, necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- 2.2 Entregar a “LA EMPRESA”, los recibos institucionales correspondientes por las aportaciones y los pagos por concepto de la transferencia de “LA TECNOLOGÍA”.
- 2.3 (Señalar todos los compromisos asumidos por “LA UNAM”).



### **TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”**

Para la realización del objeto del presente instrumento, “LA EMPRESA” se compromete a:

- 3.1 Proporcionar todos los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- 3.2 Canalizar a favor de “LA UNAM”, la cantidad de \$\_\_\_\_\_, dentro de los \_\_\_\_\_ días calendario de la fecha de firma del presente instrumento.
- 3.3 Designar a \_\_\_\_\_ miembros de su personal, con un grado mínimo de (licenciatura, maestría, etc.), para que sean capacitados por “LA UNAM”, (en las instalaciones de la UNAM o la empresa), proporcionándoles las facilidades y recursos económicos para dicho fin.
- 3.4 (Señalar todos los compromisos asumidos por la empresa).

### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 4.1 Las partes reconocen que la propiedad intelectual de “LA TECNOLOGÍA”, en su aspecto patrimonial, se le transfiere a “LA EMPRESA”, por lo que ésta deberá otorgar en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.
- 4.2 Las partes acuerdan que “LA UNAM”, se reserva el derecho de utilizar “LA TECNOLOGÍA” únicamente para fines académicos o de investigación.
- 4.3 Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio, podrán divulgarse información confidencial, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrán emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta \_\_\_\_\_ (señalar vigencia) años después del término de la vigencia del mismo.

La información derivada de este Convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con \_\_\_\_\_ días calendario de anticipación.

### **SEXTA. PUBLICACIONES**

Las partes convienen que “LA EMPRESA” podrá publicar los resultados derivados de “LA TECNOLOGÍA”, dando el debido reconocimiento a los autores que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las partes convienen que “LA UNAM” podrá publicar los resultados en sus labores académicas o de investigación, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de “LA EMPRESA”. Para ello someterá el manuscrito con 30 (treinta) días de anterioridad a la fecha en que pretenda someter la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquélla ha dado su autorización.



### **SÉPTIMA. RESPONSABLES**

“LA UNAM” nombra como responsable de la ejecución del objeto del presente instrumento a \_\_\_\_\_.

Por su parte, “LA EMPRESA” nombra como responsable \_\_\_\_\_.

Los responsables por cada una de las partes serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas en este instrumento. Además serán los responsables de las actividades encomendadas a su Institución.

### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal que cada una aporte para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

- 10.1 Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente Convenio. En caso de interrupción de actividades por esta causa, ambas partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.
- 10.2 Que expresamente pactado que “LA UNAM” no tendrá responsabilidad civil por los daños o perjuicios que “LA EMPRESA” pudiera causar a terceros con motivo de la utilización o aplicación de “LA TECNOLOGÍA”.
- 10.3 Queda expresamente pactado que “LA EMPRESA” asume toda la responsabilidad por la explotación comercial de “LA TECNOLOGÍA” o de cualquier mejora que realice a la misma. De igual forma, “LA EMPRESA” asume la responsabilidad del pago de daños y perjuicios que pudieran surgir como consecuencia de dicha explotación y mantendrá a salvo y defenderá a “LA UNAM” de cualquier demanda que pudiera surgir en su contra por dichos daños.
- 10.4 “LA EMPRESA” se encargará de gestionar los permisos que sean necesarios ante las autoridades competentes para la comercialización de “LA TECNOLOGÍA”.

### **DÉCIMA. RESCISIÓN**

Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente Convenio:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c) Que “LA EMPRESA” sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

### **DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de \_\_\_ días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del Convenio, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.





## **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formarán parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de \_\_\_\_ años contados a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por \_\_\_\_\_ en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR “LA UNAM”**

**POR “ LA EMPRESA”**



#### 4. Convenio de Transferencia de Material Biológico

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL BIOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_, CON LA ASISTENCIA DE \_\_\_\_, Y POR LA OTRA \_\_\_\_, (NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE SE CELEBRA EL CONVENIO),, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL RECEPTOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. “LA UNAM”, es propietaria de \_\_\_\_\_ (señalar el nombre completo del material biológico que se pretende transferir), el cual se encuentra protegido mediante la patente número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el \_\_\_\_ (día) de \_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_ (año), la cual protege aspectos relacionados con el material biológico objeto del presente instrumento.

2.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “LA UNAM”

1. Ser una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
2. Que su representación legal corresponde al Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de dicho Estatuto.
3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra \_\_\_\_\_, cuyo titular es \_\_\_\_\_, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el \_\_\_\_\_, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es \_\_\_\_\_.
5. Que para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.
6. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.



## II. DECLARA “EL RECEPTOR”

1. Que es una \_\_\_\_\_, constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil No. \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, fojas \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
2. Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, está facultado para la firma del presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, sin que hasta el momento se le hayan revocado o limitado dichas facultades.
3. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES

Que cada una de las partes garantiza a la otra que tiene el derecho y autoridad para obligarse en términos del presente Convenio, y que hasta donde es de su conocimiento, no existe ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para llevar a cabo los términos y condiciones impuestos por las partes. Por lo que sujetan sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales “LA UNAM” transferirá de manera (Señalar si la transferencia será gratuita u onerosa) a “EL RECEPTOR”, el material biológico de su propiedad, consistente en \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “EL MATERIAL”.

### SEGUNDA. DE “EL MATERIAL” Y SU UTILIZACIÓN

- 2.1 “EL MATERIAL” que “LA UNAM” entregará a “EL RECEPTOR”, consiste en: (detallar en qué consiste dicho material, así como sus características).
- 2.2 “EL MATERIAL” será utilizado por el “EL RECEPTOR”, para llevar a cabo el proyecto de investigación denominado \_\_\_\_\_.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL RECEPTOR”

“EL RECEPTOR” se compromete a:

- 3.1 Utilizar “EL MATERIAL” proporcionado por “LA UNAM”, única y exclusivamente para fines experimentales y de investigación, por lo que “EL RECEPTOR” se compromete a no usar “EL MATERIAL” para ningún otro propósito, particularmente comercial o lucrativo, directamente o mediante algún tercero.
- 3.2 No entregar “EL MATERIAL” a personas y/o instituciones que no sean empleados de “EL RECEPTOR” que requieran utilizarlo para llevar a cabo el proyecto de investigación \_\_\_\_\_. Asimismo, se compromete a no utilizarlo directamente o a través de algún tercero para algún propósito comercial o lucrativo, a menos que “LA UNAM” otorgue autorización por escrito.
- 3.3 Informar a cada uno de sus empleados o personal que tengan acceso a “EL MATERIAL”, de los términos y condiciones de este Convenio.



## MANUAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Oficina del Abogado General

- 3.4 No utilizar “EL MATERIAL” directa o indirectamente en ninguna investigación patrocinada o programas de investigación, excepto que cuente con previa autorización por escrito de “LA UNAM”, para lo cual se deberá suscribir el instrumento jurídico correspondiente.
- 3.5 Tomar las previsiones necesarias para evitar la divulgación de la información relacionada con “EL MATERIAL” a cualquier persona, ya sea al interior o al exterior de la organización de “EL RECEPTOR” que no esté vinculada con los términos de este Convenio, particularmente de aquellas propiedades de “EL MATERIAL” que “LA UNAM” señale como confidenciales.
- 3.6 No presentar solicitudes de patentes en el país o en el extranjero, ni tratar de proteger con ningún título de propiedad intelectual los resultados de la investigación relacionada con “EL MATERIAL”.
- 3.7 En caso de que “EL RECEPTOR” identifique nuevas características o propiedades de “EL MATERIAL”, lo notificará inmediatamente a “LA UNAM” y mantendrá tal información con carácter de confidencial.

### CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA UNAM”

“LA UNAM” se compromete a proporcionar de manera \_\_\_\_\_ (señalar si la transferencia será gratuita u onerosa) “EL MATERIAL”, dentro de los \_\_\_ días hábiles posteriores a la recepción de este Convenio.

### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 5.1 “EL RECEPTOR” reconoce que “EL MATERIAL” y toda la información relacionada con el mismo y que se transfieren con motivo del presente Convenio, son propiedad única y exclusiva de “LA UNAM”.
- 5.2 El presente Convenio, no constituye una licencia de patente, ni de propiedad intelectual, ni otorga derecho alguno sobre “EL MATERIAL”.
- 5.3 En caso de que “EL RECEPTOR” obtenga algún resultado que comprenda las características de “EL MATERIAL”, por la combinación de éstos con algún material que sea propiedad de “EL RECEPTOR”, la propiedad de ese nuevo material será tanto de “EL RECEPTOR” como de “LA UNAM”, en una proporción que se definirá en términos de su participación. Para este efecto, las partes negociarán de buena fe y firmarán un Convenio en el que se estipule la proporción de la propiedad que cada una de las partes tendrá en relación con los nuevos materiales, las obligaciones y derechos de cada una en cuanto a la protección de la misma, el licenciamiento en su caso, y la repartición de los posibles beneficios económicos que pudieran surgir de ello.

### SEXTA. RESPONSABLES

“LA UNAM” nombra como responsable de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a \_\_\_\_\_.

Por su parte, “EL RECEPTOR” nombra como responsable a \_\_\_\_\_.

Los responsables por cada una de las partes serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas en este instrumento. Además serán los responsables de las actividades encomendadas a su Institución respecto de la transferencia y manejo de “EL MATERIAL”.

### SÉPTIMA. PUBLICACIONES

“EL RECEPTOR” sólo podrá publicar los resultados de la investigación previa autorización por escrito de “LA UNAM”, una vez que se hayan revisado los términos en que quiera realizarse dicha publicación.



### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

Asimismo, "EL RECEPTOR" se compromete a devolver los materiales que le fueron proporcionados por "LA UNAM".

### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de \_\_\_\_ años contados a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por periodos de igual duración, mediante acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de \_\_\_\_ días hábiles antes de la fecha de terminación, mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de las partes.

Al concluir la vigencia de este instrumento, "EL RECEPTOR" procederá a destruir cualquier remanente de "EL MATERIAL" que se encuentren en su posesión y notificará por escrito a "LA UNAM" de dicha destrucción, lo cual debe acreditar fehacientemente.

### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD**

Queda expresamente pactado que ni "LA UNAM" ni sus investigadores, serán responsables del uso o manejo que "EL RECEPTOR" haga de "EL MATERIAL", ni por el uso o manejo que algún tercero (al cual "EL RECEPTOR" haya dado acceso a "EL MATERIAL" de manera no autorizada) dé a los mismos.

"EL MATERIAL" proporcionado por "LA UNAM" deberá ser considerado como experimental y es proporcionado sin ninguna garantía explícita o implícita, tampoco incluyen ningún tipo de garantía comercial ni sobre propiedades para un propósito particular. "EL RECEPTOR" asume la responsabilidad por daños que puedan surgir por el uso, almacenamiento o liberación de "EL MATERIAL".

"LA UNAM" tampoco será responsable en los términos descritos en los apartados anteriores, con terceros a los que de manera no autorizada "EL RECEPTOR" haya proporcionado muestras de "EL MATERIAL", aún en el caso en que "LA UNAM" haya autorizado dicha transferencia.

### **DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por \_\_\_\_ en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**POR "LA UNAM"**

**POR "EL RECEPTOR"**



## 5. Convenio de Colaboración

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, CON LA ASISTENCIA DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE SE CELEBRA EL CONVENIO), EN LO SUCESIVO “\_\_\_\_\_”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- 1.
- 2.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNAM”

1. Ser una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
2. Que su representación legal corresponde al Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de dicho Estatuto.
3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra \_\_\_\_\_, cuyo titular es \_\_\_\_\_, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el \_\_\_\_\_, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es \_\_\_\_\_.
5. Que para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.
6. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

#### III. DECLARA “LA EMPRESA”

1. Que es una \_\_\_\_\_ constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil No. \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, fojas \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.



2. Que el \_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_, está facultado para la firma del presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_ de \_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_, sin que hasta el momento se le hayan revocado o limitado dichas facultades.
3. Que para todos los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en \_\_.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES**

Que garantizan a la otra parte que tienen el derecho y autoridad para establecer el presente Convenio, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conforme en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases mediante las cuales las partes llevarán a cabo el proyecto denominado \_\_\_\_\_, en adelante "EL PROYECTO", para lo cual deberán ejecutar las actividades señaladas en el presente instrumento.

### **SEGUNDA. ALCANCES**

*(Indicar las metas y objetivos que se pretenden alcanzar con la celebración del presente instrumento).*

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UNAM"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNAM" se compromete a través de \_\_\_\_ (señalar el nombre de la Dependencia encargada de ejecutar los trabajos) a:

1. (Especificar con precisión los compromisos de la UNAM, señalando las actividades a desarrollar, calendario de actividades, entre otras).
2. Utilizar los recursos humanos materiales e infraestructura con el que cuenta y que sean necesarios para llevar a cabo las actividades que le corresponden en términos del presente instrumento.
3. Llevar a cabo las actividades que le corresponden de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"**

Para la realización del objeto del presente instrumento, "LA EMPRESA" se compromete a:

1. (Señalar los compromisos asumidos por la empresa).
2. Proporcionar los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
3. Suministrar los insumos o materiales necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.
4. Aportar a "LA UNAM" la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (letra), para efectuar los trabajos objeto del presente Convenio.



## **QUINTA. APORTACIONES**

(Señalar los recursos económicos que se hayan pactado para la realización del presente Convenio, indicando la forma y términos en que serán entregadas dichas cantidades.

## **SEXTA. RESPONSABLES**

“LA UNAM” nombra como responsable de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a \_\_\_\_\_.

Por su parte “LA EMPRESA” nombra como responsable a \_\_\_\_\_.

Los responsables nombrados por cada una de las partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento. Además serán los responsables de las actividades encomendadas por su Institución.

## **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Asimismo, las partes acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la propiedad intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, serán realizados por mutuo acuerdo y determinados en el instrumento jurídico correspondiente.

## **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan que durante el desarrollo del presente Convenio, podrán divulgarse “Información Confidencial”, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta \_\_\_\_\_ (señalar vigencia) años después del término de la vigencia del mismo.

La información derivada de este Convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con \_\_\_\_\_ días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.





Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

#### **NOVENA. PUBLICACIONES**

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados en sus labores académicas o de investigación, dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte. Para ello someterá el manuscrito con \_\_\_\_ días de anterioridad a la fecha en que pretenda someter la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquélla ha dado su autorización.

En caso de que los trabajos que se deseen publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar sólo hasta que la tecnología haya sido debidamente protegida, ya sea en México o en los países en que se considere conveniente.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal que cada una aporte para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente Convenio. En caso de interrupción de actividades por esta causa, ambas partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificador correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formarán parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN**

Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente Convenio:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c) Que "LA EMPRESA" sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de \_\_\_\_ días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del Convenio, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.



#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

#### **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de \_\_\_\_ años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración, mediante acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de \_\_\_\_ días hábiles antes de la fecha de terminación, mismo que deberá ser firmado por los representantes legales de cada una de ellas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por los representantes legales de las partes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por \_ en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**POR “LA UNAM”**

**POR “LA EMPRESA”**



## 6. Convenio de confidencialidad

**CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, CON LA ASISTENCIA DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ (NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE SE CELEBRA EL CONVENIO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “\_\_\_\_\_”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. “LA UNAM” ha realizado estudios de investigación en el área de \_\_\_\_\_.
2. Como consecuencia de dicha investigación, “LA UNAM” es titular de la solicitud de patente en México número \_\_\_\_\_ y de la solicitud internacional número \_\_\_\_\_, titulada \_\_\_\_\_.
3. Además de la información contenida en las solicitudes de patente antes mencionadas, “LA UNAM” es propietaria de la información confidencial relacionada con \_\_\_\_\_.
- 4.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNAM”

1. Ser una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
2. Que su representación legal corresponde al Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de dicho Estatuto.
3. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra \_\_\_\_\_, cuyo titular es, \_\_\_\_\_, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra el \_\_\_\_\_, el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y cuyo titular es \_\_\_\_\_.
5. Que para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.
6. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.



## **II. DECLARA “LA EMPRESA”**

1. Que es una \_\_\_\_\_, constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_ con el folio mercantil No. \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, fojas \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
2. Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, está facultado para la firma del presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, sin que hasta el momento se le hayan revocado o limitado dichas facultades.
3. Que para todos los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **III. DECLARAN AMBAS PARTES.**

1. Que “LA UNAM” proporcionará a “LA EMPRESA”, información confidencial relacionada con \_\_\_\_\_, a fin de evaluar la posibilidad de llevar a cabo \_\_\_\_\_ (señalar si se pretende realizar una investigación, licenciamiento, etc.)
2. Las partes acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de “LA UNAM”, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados, por cada una de las partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio, siempre y cuando se encuentre fijada en un soporte material, y se indique expresamente que dicha información tiene el carácter de confidencial.
3. Las partes acuerdan que no será considerada como “Información Confidencial” toda aquella que:
  - a. Sea de dominio público.
  - b. Haya sido entregada previamente a “LA UNAM” o a “LA EMPRESA” por un tercero y con el cual no se haya pactado confidencialidad al respecto.
4. Que garantizan a la otra parte que tienen el derecho y autoridad para establecer el presente Convenio y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales se manejará la “Información Confidencial” relacionada con \_\_\_\_\_, que “LA UNAM” proporcione a “LA EMPRESA”, para que ésta última realice actividades de \_\_\_\_\_ (señalar si se pretende realizar una investigación, licenciamiento, etc.).



## **SEGUNDA. ALCANCES**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio "LA EMPRESA", así como sus asociados, funcionarios y su personal se obligan a no revelar de ninguna forma a terceras personas, ni hacer uso inapropiado de la "Información Confidencial" que reciba de "LA UNAM", o que por cualquier causa lleguen a conocer con motivo de las actividades desarrolladas con motivo del presente Convenio, o a utilizar en ulteriores etapas de desarrollo y negociación con terceros interesados en su eventual explotación comercial. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a darle a la "Información Confidencial" de "LA UNAM", el mismo trato que le daría a la "Información Confidencial" de su propiedad; dicho tratamiento deberá implicar un grado razonable de cuidado para evitar la revelación o uso inapropiado de la "Información Confidencial".

## **TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

"LA EMPRESA" se obliga a no utilizar la "Información Confidencial" de "LA UNAM" para su propio beneficio o el de sus asociados, funcionarios, empleados, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta tenga acceso a dicha "información confidencial". Asimismo, se obliga a solicitar la autorización expresa de "LA UNAM" para poder transmitirla a un tercero, en el entendido de que el tercero tendrá la obligación de no divulgar la "Información Confidencial" por ningún medio.

"LA EMPRESA" instruirá con toda precisión a sus asociados, empleados, dependientes, funcionarios, consejeros, auditores, asesores, abogados, o consultores (en lo sucesivo denominados indistintamente representantes) que lleguen a tener relación con el objeto del presente Convenio, respecto de los términos de confidencialidad dispuestos en el mismo, debiendo obtener el compromiso de confidencialidad individual de cada uno de ellos.

"LA EMPRESA" dará a conocer la "Información Confidencial" a sus representantes, asociados, en la medida que éstos la requieran para realizar las funciones identificadas en el presente Convenio, por lo que las partes en este acto se obligan solidariamente a hacer que cada uno de éstos conozcan y se obliguen a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio, obligándose a no revelar la "Información Confidencial" a tercero alguno sobre el trabajo que éstos le presten a las partes. No obstante lo anterior, en caso de que "LA UNAM" o "LA EMPRESA" o sus representantes requieran revelar alguna parte de la "Información Confidencial" conforme a la ley o debido a alguna orden judicial o administrativa, la parte obligada, antes de revelar la "Información Confidencial", notificará al titular de dicha información dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que se le hubiere ordenado la revelación de la "Información Confidencial" respectiva, indicando las razones de dicha revelación, a fin de que se puedan implementar las medidas necesarias para proteger la "Información Confidencial".

"LA EMPRESA" se obliga a responder de los daños y perjuicios directos que sufra "LA UNAM" por el incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio o por la divulgación o uso inapropiado o no autorizado que "LA EMPRESA" dé a la "Información Confidencial", ya sea a través de sus asociados, funcionarios, personal, etc., o bien, de sus contadores, abogados o cualquier tercero que actúe en su representación, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento forzoso de este Convenio por los medios legales correspondientes y de las responsabilidades y sanciones legales previstas en el Código Penal Federal y/o de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que deberá tomar las precauciones necesarias y apropiadas para hacer del conocimiento de las personas antes señaladas que la información es confidencial y no debe ser divulgada o utilizada inapropiadamente.

Las partes acuerdan, que "LA UNAM" es libre de establecer Convenios de Confidencialidad y/o cualquier otro documento que requiera con terceros, independientemente del intercambio de "Información Confidencial" y la evaluación mencionada en el presente documento.



#### **CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LA EMPRESA”, reconoce que los derechos de propiedad intelectual existentes, derivados o relacionados con la “Información Confidencial”, son y seguirán siendo de “LA UNAM”, por lo que está de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio; y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, una licencia de uso respecto de la “Información Confidencial”.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de \_\_\_ contados a partir de la fecha de su firma. “LA EMPRESA” se obliga durante la vigencia de este convenio y por un plazo de \_\_\_\_ años, contados a partir de la fecha de terminación del mismo, a no revelar, utilizar, divulgar, transmitir, publicar, comunicar, o entregar “Información Confidencial” de “LA UNAM” en forma total o parcial.

A la terminación del presente instrumento, “LA EMPRESA” se compromete a destruir toda la Información Confidencial, certificando por escrito que se ha destruido toda la información que se encontraba en su poder.

#### **SEXTA. RESPONSABLES**

Para la entrega y recepción de la “Información Confidencial”, las partes designarán como responsables:

“LA UNAM” nombra como responsable a \_\_\_\_\_.

Por su parte, “LA EMPRESA” nombra como responsable a \_\_\_\_\_.

Los responsables nombrados por cada una de las partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento. Además serán los responsables de las actividades encomendadas por su Institución.

#### **SÉPTIMA. ACUERDO DEFINITIVO**

Este Convenio constituye el acuerdo total entre las partes respecto a la “Información Confidencial” y sustituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito que haya existido entre las partes.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formarán parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente Convenio. En caso de interrupción de actividades por esta causa, ambas partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

#### **DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal que cada una aporte para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.



### **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN**

Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente Convenio:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- c) Que “LA EMPRESA” sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

### **DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de \_\_\_ días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del convenio, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

En caso de que “LA EMPRESA” sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas, la responsabilidad de mantener la confidencialidad de la información que “LA UNAM” le haya proporcionado, recaerá sobre las personas que representan a “LA EMPRESA” en ese momento, las cuales deberán cumplir con las obligaciones contenidas en los párrafos que anteceden.

### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

### **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por \_\_\_\_\_ en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR “LA UNAM”**

**POR “\_\_\_\_\_”**



## 7. Carta de Confidencialidad

### CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

\_\_\_\_\_, en mi carácter de (investigador, técnico académico, estudiante de posgrado, prestador de servicio social, tesista, estudiante visitante, becario, posdoctorante, etc.) en el (Instituto, Centro, Facultad, Dependencia, etc.), de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), me doy por notificado(a) y estoy conforme en que toda la información, datos, bitácoras (o partes de estas) y materiales (o sus derivados), generados o utilizados en el desarrollo del (los) proyecto(s) de investigación en los que participo o participe durante mis (labores, estudios, estancia, permanencia, etc.), son propiedad exclusiva de la UNAM y tienen el carácter de confidencial en términos de los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial. Por lo que me está prohibido extraerlos de las instalaciones del (Instituto, Centro, Facultad, Dependencia, etc.), o de la UNAM, así como utilizarlos en cualquier ámbito ajeno a la misma, sin el previo permiso expreso y por escrito de la UNAM, con lo que asumo cualquier responsabilidad por el manejo indebido que haga de esta información o resultados, así como por los eventuales daños y perjuicios que pudiese ocasionar a la UNAM en caso de no respetar esta prohibición.

Asimismo, estoy consciente de que los resultados del proyecto o de los proyectos en que participe, podrían ser objeto de protección como propiedad intelectual (patentes, marcas, derechos de autor, etc.), en México o en el extranjero, por lo que reconozco que la titularidad de esos derechos corresponde a la UNAM, y desde este momento me obligo a ceder a favor de la UNAM mis derechos patrimoniales sobre los mismos, firmando cuando así me lo soliciten el documento de cesión de derechos correspondiente, y a no buscar por mi cuenta (o conjuntamente con terceros), su protección o explotación.

Ciudad Universitaria, D.F., a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(nombre, firma y domicilio)

### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
(nombre, firma y domicilio)

\_\_\_\_\_  
(nombre, firma y domicilio)





## 8. Convenio de Cotitularidad de Patente

**CONVENIO DE COTITULARIDAD DE PATENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_ CON LA ASISTENCIA DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA O MORAL CON LA QUE SE CELEBRA EL CONVENIO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “\_\_\_\_”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DEL REPRESENTANTE), (CARGO QUE OCUPA), EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. “LA UNAM” y \_\_\_\_\_ han realizado en forma conjunta la invención denominada “\_\_\_\_” (*Nombre completo de la invención*), a la que en lo sucesivo se le identificará como “LA INVENCIÓN”.
- 2.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA UNAM”

1. Ser una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender los beneficios de la cultura, según lo dispuesto por el artículo 1o de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.
2. Que su representación legal corresponde al Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con los artículos 9o de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de dicho Estatuto
3. Que el \_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, así como con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ pasada ante fe del Notario Público número \_\_\_\_\_, mismo que a la fecha no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra \_\_\_\_\_ cuyo titular es \_\_\_\_\_.
5. Que para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, así como para todas las comunicaciones relacionadas con el mismo, señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.
6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en el 9o piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Distrito Federal, México.
7. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Cotitularidad de Invención.



### **III. DECLARA “LA EMPRESA”**

1. Que es una \_\_\_\_\_ constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, con el folio mercantil No. \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, fojas \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
2. Que el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, está facultado para la firma del presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante el Notario Público No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, Lic. \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, sin que hasta el momento se le hayan revocado o limitado dichas facultades.
3. Que para todos los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.
4. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Cotitularidad de Invención.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

Las partes convienen que el objeto del presente instrumento, consiste en establecer las bases mediante las cuales se llevará a cabo la administración de la cotitularidad de “LA INVENCIÓN”, misma que le corresponde en un \_\_\_\_\_% a “LA UNAM” y un \_\_\_\_\_% a “LA EMPRESA”, de conformidad con la participación de los investigadores y de los recursos aportados por cada una de las partes.

### **SEGUNDA. ALCANCES**

*(Indicar las metas y objetivos que se pretenden alcanzar con la celebración del presente instrumento).*

### **TERCERA. COTITULARIDAD**

La propiedad incluirá:

- 3.1 “LA INVENCIÓN” denominada \_\_\_\_\_.
- 3.2 Las patentes y/o solicitudes de patentes que surjan de “LA INVENCIÓN”, que de común acuerdo establezcan las partes.

### **CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE LA COTITULARIDAD**

- 4.1 Las partes acuerdan que “LA UNAM” será la administradora de la cotitularidad.
- 4.2 “LA UNAM” está autorizada para tomar en nombre de “LA EMPRESA” todas las decisiones relacionadas a los actos de conservación y administración diaria de la cotitularidad, tales como procedimientos para la obtención y mantenimiento de la patente y/o solicitudes de patentes que surjan de “LA INVENCIÓN”.
- 4.3 Todos los costos, cargos, y gastos correspondientes o consecuentes a cualquier procedimiento para solicitud, mantenimiento y/o protección de las patentes serán por cuenta de y pagadas por las partes en proporción a su titularidad de la “LA INVENCIÓN”, si no se conviene de otra manera.



4.4 "LA UNAM" deberá informar a su contraparte de todas las decisiones relacionadas con los trámites, requerimientos y administración diaria de la cotitularidad.

4.5 "LA UNAM" no emprenderá ningún acto de conservación o administración sin previo consentimiento por escrito de las partes.

#### **QUINTA. USO Y EXPLOTACIÓN DE LA INVENCIÓN**

Los derechos de explotación de "LA INVENCIÓN" corresponden a ambas partes en proporción a su cotitularidad, por lo que podrán explotar "LA INVENCIÓN" por sí mismas o mediante terceros. Sin embargo, para cualquier explotación por algún tercero deberá existir un acuerdo por escrito y firmado por ambas partes. En caso de licencia a terceros, los ingresos obtenidos por dichos conceptos corresponderán a las partes en términos de lo establecido en la Cláusula Primera.

La parte que negocie la comercialización de "LA INVENCIÓN", informará por escrito a la otra los términos y condiciones de la explotación, los beneficios que se esperan obtener, los costos y riesgos así como la forma, tiempo y lugar en que se podrán llevar a cabo. Asimismo, pondrá a disposición de la contraparte toda la documentación relacionada con la explotación a efecto de que la propuesta sea analizada y la contraparte pueda emitir su opinión en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las partes están de acuerdo en utilizar libremente la invención y los derechos que de ella se derivan, para fines científicos, académicos y de investigación.

#### **SEXTA. PROCEDIMIENTOS DE INFRACCIÓN**

Las partes acuerdan que para iniciar cualquier procedimiento de infracción ante autoridades administrativas o judiciales en contra de terceros, que sin autorización hayan usado o explotado los derechos que ampara "LA INVENCIÓN", o bien que hayan causado daños, perjuicios o algún detrimento en su patrimonio, respecto de "LA INVENCIÓN", deberán estar previamente conformes, ya que todos los costos, cargos y gastos pertinentes o consecuentes a tales procedimientos, serán por cuenta de y pagados por las partes en atención a la participación que cada una de ellas tiene en "LA INVENCIÓN", si no se conviene de otra manera.

En caso de que una de las partes no esté dispuesta a llevar a cabo esos procedimientos, ésta deberá otorgar a las otras el derecho a hacerlo, permitiendo utilizar su nombre como codemandante. La parte demandante puede por su propia cuenta en todos aspectos realizar aquellos procedimientos e indemnizar a las otras partes por cualquier daño, costo u otra penalización que pueda ser adjudicada contra ellas como codemandantes, ya sea en forma conjunta o por separado.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABLES**

"LA UNAM", nombra a \_\_\_\_\_, como responsable de la ejecución de las actividades del presente Convenio.

Por su parte "LA EMPRESA", nombra a \_\_\_\_\_, como responsable de la ejecución del presente Convenio.

Los responsables de cada una de las partes son los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones escritas oficiales, derivadas del presente Convenio. Todas las comunicaciones que deban ser entregadas por cualquiera de las partes a la otra bajo este Convenio, deberán enviarse a los siguientes domicilios:

Por parte de "LA UNAM", el ubicado en \_\_\_\_\_.



Por parte de “LA EMPRESA”, el ubicado en \_\_\_\_\_.

Las personas nombradas como responsables podrán ser cambiadas en cualquier momento por las partes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio al presente instrumento, bastando una simple notificación por escrito indicando al nuevo responsable.

#### **OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados.
- c) Resolver las posibles dudas o controversias que pudieran surgir en el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a considerar de carácter confidencial la documentación e información obtenida y generada conforme a este Convenio, y, por consiguiente, se comprometen a que la información confidencial a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio, no podrán revelarla, divulgarla, transmitirla, reproducirla, copiarla ni duplicarla, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte, para lo cual adoptarán todas las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, haciendo del conocimiento en forma inmediata de cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la misma.

Toda la información confidencial que sea transferida de una de las partes a la otra en consecuencia de este Convenio y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse por la parte que la transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido. Por lo que cualquier información que se otorgue con carácter confidencial, se registrará por lo establecido en la Ley de la Propiedad Industrial.

Los terceros con los que se celebren Convenios de Licenciamiento o Sublicenciamiento, suscribirán el respectivo Convenio de Confidencialidad, mismo que deberá ajustarse a los términos pactados en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante todo el tiempo que permanezcan vigentes los derechos de propiedad intelectual que se deriven de “LA INVENCION”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por la imposibilidad de alguna de las partes en alcanzar los objetivos bajo su responsabilidad, materia de este Convenio.
- b) Por el incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio.
- c) El que alguna declaración de este Convenio sea falsa.



Cuando alguna de las partes considere que la otra ha incurrido en alguna de las causales de rescisión del presente documento, se le comunicará por escrito y con acuse de recibo, a fin de que exponga al respecto lo que a su derecho convenga en un plazo de 30 (treinta días) naturales. Transcurrido este plazo, si la parte que ha incumplido no manifiesta argumentos en defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, se estima que las mismas no son satisfactorias, declarará la rescisión del Convenio y lo comunicará dando sus argumentos a la contraparte, dentro del término de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que determine la procedencia de la rescisión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, serán suscritas por quienes cuenten con facultades para ello y formarán parte integrante del presente instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal que cada una aporte para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado a aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica, las decisiones que ese tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por los representantes legales de las partes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcances legales, lo ratifican y firman por \_\_\_\_ en la Ciudad de México, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**POR “LA UNAM”**

**POR “LA EMPRESA”**

**MANUAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México.

El Manual será presentado en formato PDF.

El peso del archivo es en 1,672 kb

La dirección electrónica <http://www.abogadogeneral.unam.mx>